

COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

ACTA No. 51
SESION EXTRAORDINARIA No. 51
FECHA: 12 de marzo de 1983

Hoy doce de marzo de 1983, se reunió nuevamente la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá. Respondieron al llamado de lista los Comisionados Doctor Jorge Fábrega, Presidente, Doctor Roberto Alemán, Licenciado Alvaro Arosemena, Doctor Roberto Arosemena J., Profesor César De León, Licenciado Guillermo Endara, Doctor Mario Galindo, Ingeniero Carlos Enrique Landau, Licenciado Fernando Manfredo Jr., Licenciado Emeterio Miller, Doctor Campo Elías Muñoz, Licenciado Oydén Ortega, Doctor Carlos Bolívar Pedreschi, Doctor Humberto Ricord, Licenciado José Antonio Sossa, Doctor Hirisnel Sucre y el Licenciado Nander Petty, Secretario Ejecutivo.

Habiendo el quorum reglamentario el señor Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y se procedió así:

DR. JORGE FABREGA: Iniciamos la sesión. Hay quorum?

DR. NANDER PETTY: Sí, hay quorum señor Presidente. El punto del Orden del Día es el número 4 que se titula "Discusión y votación de los artículos propuestos por la Subcomisión sobre Organo Legislativo".

DR. JORGE FABREGA: Muy bien, como no, Profesor De León.

DR. DE LEON: Señor Presidente, estimados colegas Comisionados. Creo que hemos llegado al tema central, al tema más importante entre los que estamos considerando en esta ocasión. Hemos llegado al tema de la constitución, de la integración del Organo Legislativo. Por eso

PROF. CESAR DE LEON: voy a permitirme, señor Presidente, hacer una exposición de los puntos de vista de mi partido, con respecto a este asunto. Cuando el Relator de la Subcomisión Organo Legislativo, Mario Galindo, dió el informe sobre el trabajo de la Subcomisión, informó que habían estado de acuerdo la mayoría de los miembros de esa Subcomisión, pero que el asunto había sido aprobado con mi voto en contra. En este momento yo réitero mi posición en el sentido de que la posición básica y fundamental de mi partido es que se mantenga la Institución que se llama Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos. In-cluso, que se mantenga la función principal que tiene en es-te momento esa Asamblea, que es la de designar de su seno, un número plural de legisladores. Por esa razón, he estado votando en contra del informe de Subcomisión. Eso no ha obstado para que en el curso de las discusiones inter-nas de la Subcomisión haya señalado alguno que otro elemento positivo en el articulado que se tiene presente pero, básica-mente señor Presidente, mi partido está en contra de la esen-cia, está en contra de lo que yo llamaría el núcleo central de la propuesta, que es y que consiste en la eliminación de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos. Y yo deseo dar a conocer a mis estimados colegas Comisiona-dos las razones que mueven a mi partido para mantener esta posición. Cuáles son esas razones? Nosotros estimamos que en Panamá, en nuestro país, de 1903 hasta 1968, durante 65 años, ha funcionado un régimen que nosotros designamos con el nombre de Régimen oligárquico e imperialista, significan-do con ello que ese régimen ha defendido los intereses de

PROF. CESAR DE LEON: lo que nosotros hemos calificado de oligarquía panameña y, además, los intereses del imperialismo. Ese régimen entró en crisis en la década del 60, y una salida de esa crisis fué el golpe de estado de octubre de 1968. Fíjense ustedes que no digo solución, digo que una salida que se dió, fué una salida militar en octubre de 1968. Durante ese dilatado tiempo, de 65 años, el Órgano Legislativo en nuestro país estuvo integrado por una Asamblea, una Asamblea Nacional que por la esencia, que por el contenido esencial del régimen imperante, estuvo integrada en su casi totalidad, aunque con algunas excepciones que un colega Comisionado me ha indicado algunas veces que en discusiones particulares, digo que en su casi totalidad ha estado integrada esa Asamblea Nacional por Representantes de la oligarquía panameña, por representantes de las clases adineradas de este país, por las clases poseedoras de capital, por la burguesía, y ha habido voceros allí dentro de la Asamblea que representan o han representado los intereses del imperialismo. Eso es, básicamente, la calificación que nosotros hacemos del contenido esencial, señor Presidente, de esa Asamblea Nacional que durante décadas manejó este país. Ocurre que su labor de gobierno, como era lógico y natural y tiene que ser así además, respondió a esos intereses fundamentales que estoy mostrando, que estoy indicando; y esa labor de gobierno y esas legislaciones que se aprobaron, por tanto esas leyes que se aprobaron, esos códigos que se aprobaron fueron esencialmente, y básicamente, leyes y disposiciones antipopulares.

FRUI. CESAR DE LEON: Ocurre que a partir de 1968 para acá, se da un cambio en nuestro país, un cambio que poco a poco inaugura lo que mi partido llama un proceso de liberación nacional, lleno de contradicciones, un movimiento policlasista en el cual termina predominando la corriente reformista burguesa, y no una corriente verdaderamente revolucionaria. Hago esta aclaración para que se pueda comprender mi punto de vista que estamos tratando de explicar. Es decir, en ese fenómeno político que se llama el proceso, nosotros distinguíamos tres direcciones fundamentales, en el sentido de tres tendencias fundamentales, una burguesa reformista, es decir, una burguesía que quería llegar a ciertos cambios en el país, e incluso se manifestaba en el sentido de acabar con el enclave colonial; una pequeña burguesía revolucionaria, y luego lo que llamamos nosotros una tendencia revolucionaria popular, representada fundamentalmente por nuestro partido. En ese proceso predominó la dirección y el peso de la burguesía reformista, en todas las contradicciones entonces que ustedes conocen en el proceso y esto explica las debilidades en el proceso. Pero el proceso dió origen a una nueva institucionalidad, todavía limitada y recortada, que nosotros como partido aceptamos y decidimos apoyar, y en el marco de esa nueva institucionalidad estaba o está aún lo que se llamó el nuevo poder legislativo caracterizado por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y, últimamente, por el Consejo Nacional de Legislación. Para nosotros la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos ha representado un

PROF. CESAR DE LEON: Se le quitó después la facultad de ele
gir Presidente y ahora, mediante este conjunto de reformas que están propiciando o que se están propiciando aquí, se piensa eliminar eso que se llama Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos. Por la forma como se han expresado los Comisionados, dentro y fuera de la Subcomisión, creo que va a obtener esa moción, esta propuesta de la Subcomisión va a lograr una mayoría aplastante. Nosotros consideramos que lo que se propone, señor Presidente, es una vuelta atrás. No es que nosotros digamos, y no quiero que se entienda así, que la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos que nosotros conocemos y que hemos conocido desde 1972 para acá, fué perfecta; ni que no tuvo defectos. No, no es que nosotros querramos decir que su gestión fué excelente, ni maravillosa. Lo que queremos decir es que como significado político, esa Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos estaba enraizada en lo más hondo en nuestro país y, por primera vez, lle
gaban, vuelvo y digo, a ocupar escaños y a tener posibilidades de decir sus necesidades esos sectores populares que an
tes no aparecían en las Asambleas tradicionales. Por eso nosotros consideramos que lo que se propone va a significar cortar una experiencia que, no importa los defectos que haya demostrado, no importa los errores que se hayan cometido, debía a nuestro juicio continuarse y perfeccionarse. Qué es lo que se está proponiendo aquí en el fondo con la propuesta de la Subcomisión y por lo cual estamos en contra de esa pro
puesta?

PROF. CESAR DE LEON: Se está proponiendo, en esencia, volver a una democracia demoliberal, una democracia en la cual vamos a ver revivir, claro que con algunas modificaciones, porque los años no pasan en vano, la experiencia de catorce años tampoco se puede desaparecer, algunas reformas habrá, algún nuevo sentido habrá, pero básicamente va a ser entonces la vieja Asamblea Nacional oligárquica, la vieja Asamblea Nacional integrada por aquellos que pueden conseguir una curul; una Asamblea Legislativa en la cual estará presente o estarán presentes los intereses fundamentales de la burguesía panameña. Eso es lo que se está proponiendo aquí. Incluso es un hecho conocido. Además, yo podría reproducir aquí el punto de vista de una revista de esa misma clase, y la cito "Análisis". La revista "Análisis" ha señalado la perspectiva de esto, no tratando de nuestro trabajo sino de lo que ya se perfilaba como una posibilidad de cambiar el sistema, y ha dicho que se va a volver al viejo tipo de Diputados, que implicaba tener como capital por lo menos 200 mil, 300 mil, 400 mil balboas. A confesión de parte, relevo de pruebas, como dirían ustedes, estimados colegas abogados. Entonces, vamos a tener ese tipo de Asamblea. Yo creo entonces que se va a producir un fenómeno en Panamá, una Asamblea Nacional o una Asamblea Legislativa, como se le quiera llamar, con ausencia de pueblo; y eso significa objetivamente un retroceso, y yo quiero señalar entonces, en este momento, a mis distinguidos colegas y al señor Presidente, y para que conste que cuando en el resto de la América Central la historia camina hacia

PROF. CESAR DE LEON: adelante en el sentido de que se está pasando de regímenes oligárquicos pro-imperialistas a regímenes populares, de democracia popular nos guste o no nos guste eso, eso es un hecho histórico, señalo por ejemplo Nicaragua y otros países donde se está combatiendo con las armas en la mano para romper con ese pasado, como El Salvador, por ejemplo, y Guatemala, nosotros que habíamos avanzado un tanto, vuelvo y repito, no en el detalle sino en cuanto concepción de Estado, en cuanto a concepción sociopolítica, vamos a dar un paso atrás. Desde este ángulo, señor Presidente y estimados Comisionados, a nosotros nos parece que los acuerdos que se van a tomar aquí, porque veo que hay una mayoría aplastante, van a conducir a la complicación de los problemas económicos, sociales y políticos de Panamá; y eventualmente, como lo dije en la Subcomisión, van a elevar el nivel, van a elevar la intensidad de la lucha de clases en nuestro país. Porque, independientemente de lo que pase en cuanto a plebiscito, si es que hay plebiscito, y a la reforma si es que la reforma se llega realmente a concretar, independientemente de eso, con el tiempo las masas se van a dar cuenta, a veces las masas no se dan cuenta enseguida de lo que ocurre, con el tiempo las masas se van a dar cuenta de lo que han perdido y aquí en Panamá se van a producir, señor Presidente, situaciones políticas que nosotros los comunistas preveemos. Y no por razón de los comunistas, ni mucho menos, sino por una razón normal y natural y es que habiendo probado las masas populares en Panamá la posibilidad de tener una expresión a nivel

PROF. CESAR DE LEON: de Organo Legislativo y se les va a privar de esa posibilidad y como nosotros en función de las leyes sociales en las cuales creemos, leyes sociales que nosotros conocemos como las leyes del marxismo leninismo, en función de esas leyes, digo, los pueblos, no importa que a veces se equivoquen, no importa que a veces acepten marchas atrás, todos van para adelante. Desde este punto de vista, a mi juicio, esta reforma, que es un paso atrás, está condenada por el tiempo a desaparecer, porque las masas populares panameñas en su crecimiento, y ha habido crecimiento en este país del nivel de conciencia de las masas populares, ha habido crecimiento en este país a nivel de conciencia de los campesinos, esos campesinos de cularra que algunos llaman ignorantes porque no sabe conjugar los verbos o pronuncian mal las palabras; de los obreros y yo creo que eso no se puede echar para atrás, ha habido una experiencia en este país y esa experiencia va a tener efectos. Se ha hablado aquí de que no va a desaparecer el Representante de Corregimiento. Incluso, hemos aprobado en principio una representación de corregimiento a nivel del propio corregimiento, a nivel de distrito y a nivel de provincia. Pero qué significa eso? Significa lo que yo llamaría una simple distracción. Independientemente de que las masas se equivoquen, al principio, aceptando esa distracción; después van a recapacitar. Por esa razón, señor Presidente, y porque profundamente creo que se está volviendo atrás desde el punto de vista político, desde el punto de vista social, desde el punto de vista de estructura del país

PROF. CESAR DE LEÓN: nosotros vamos a votar en contra de todo el informe de la Subcomisión; aunque repito estemos de acuerdo con algunas cosas muy particulares y concretas que trae la Comisión aquí. Fundamentalmente creemos, por lo que se está aprobando en general, que esta Comisión está llegando a conclusiones que nosotros estimamos que representan, en términos generales, un paso atrás. Señor Presidente, esas son las razones que tiene nuestro partido para oponerse en bloque a las propuestas que se están haciendo en estos momentos con respecto al Organo Legislativo. Muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Profesor De León. Algún otro expositor desea intervenir?

Entonces procederemos artículo por artículo, para los efectos nuestros, a enumerar los artículos 1, 2, 3, 4 y 5.

Veamos el artículo 1., quisiera leerlo señor Secretario.

LEDO. NANDER PITY: El artículo 1., dice así:

"Artículo 1. El Organo Legislativo estará constituido por una corporación denominada _____, cuyos miembros serán elegidos mediante postulación partidista y votación popular directa, conforme esta Constitución lo establece".

DR. JORGE FABREGA: Hay alguna proposición aditiva o modificativa señor Secretario?

LEDO. NANDER PITY: No tengo ninguna proposición.

DR. JORGE FABREGA: Muy bien, algún expositor? Como no. Quién va a proponer? El Doctor Alemán va a proponer?

DR. ROBERTO ALTMAN: Yo no tengo nada que proponer.

DR. JORGE FABRIGA: En ese caso se procederá a la votación del artículo 1., con el entendimiento de que quede en blanco, pues, la designación. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LUDO. NANDER PITY: 11 votos.

DR. JORGE FABRIGA: Ha sido aprobada. Como no Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados, hago uso de la palabra para explicar brevísimamente mi voto negativo, porque se ha eliminado la postulación libre que creo que ha debido mantenerse para que estas normas no constituyan la expresión prístina de un monopolio de partidos. Muchas gracias.

DR. JORGE FABRIGA: Muchas gracias Doctor Ricord, quedará constancia. Doctor Sucre.

DR. HERISNET SUCRE: Estimados Comisionados, también para manifestar que he votado en contra del artículo 1., y que conste en acta, y al final de la discusión de este tema también quisiera hacer una serie de reflexiones.

DR. JORGE FABRIGA: Como no Doctor Sucre. Pasemos entonces al artículo 1. El artículo 2. tiene 4 ó 5 párrafos y dos incisos. Será mejor leerlo integralmente para formarse una idea.

DR. ROBERTO ALTMAN: Para una cuestión de orden. Yo considero señor Presidente, que los párrafos del inciso 1. están íntimamente ligados y que debemos

DR. ROBERTO ALFAN: leerlos conjuntamente pues resultan un todo.

DR. JORGE FABREGA: Vamos a leer todo el artículo.

LCDO. NANDER PITY: Primero se lee todo y después se decide si se separa.

DR. JORGE FABREGA: Quizás lo más indicado sería leer todo el artículo y después ver cómo se va a votar.

LCDO. NANDER PITY: El artículo 2., dice así:

"Artículo 2. El Organo Legislativo se compondrá de:

1. Un Legislador por cada Provincia y, además, tantos Legisladores adicionales por Provincia cuantos correspondan a razón de uno por cada 30.000 habitantes y uno más por un residuo que no baje de 10.000, según el último censo de población. Estos Legisladores serán elegidos conforme a los requisitos y al sistema de votación proporcional que establezca la ley.

Cada Provincia formará un circuito electoral. Para este efecto la Comarca de San Blas será un circuito electoral y, en su oportunidad, lo serán igualmente las demás Comarcas indígenas que sean creadas y demarcadas por la Ley.

Después de celebrada la primera elección de Legisladores de que trata este inciso, la ley podrá crear circuitos electorales, sin atenerse a la división administrativa de las provincias. Dichos circuitos deberán tener una población aproximadamente igual y en ellos las elecciones se realizarán mediante sistema que garantice la representación proporcional.

2. Hasta veinte Legisladores adicionales.....

DR. ROBERTO ALTMAN: Para una cuestión de orden, hay un error de taquigrafía que dice hasta veinte Legisladores nacionales, creo yo.

LEDO. NANDER PETTY: Adicionales.

2. Hasta veinte Legisladores adicionales. Para los efectos de la elección de estos Legisladores, el territorio de la República constituye una circunscripción electoral y cada partido elegirá tantos Legisladores como veces obtenga una o más vigésimas partes completas del total de los votos válidos emitidos en la elección de Legisladores. La Ley determinará la forma de adjudicar los escaños entre los can-
didatos postulados por cada partido.

A cada Legislador corresponden dos Suplen-
tes, elegidos de igual modo y el mismo día que aquél, los cuales lo reemplazarán en sus faltas, según el orden de su elección".

Se ha recibido una proposición de enmienda del licenciado Guillermo Endara, que consiste en eliminar en el párrafo 3 del inciso 1, la frase que dice: al final "y en ellos se realizarán mediante sistemas que garanticen la representación proporcional".

DR. JORGE FABREGA: Como dice señor Secretario, perdone.

LEDO. NANDER PETTY: Eliminar la última frase del 3 párrafo del inciso 1, donde comienza "y en ellos" hasta el punto final.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados, yo me voy a referir al primer in-
caso de este largo artículo porque se piensa que de él resultan Legisladores que en verdad no se compaginan en la

DR. HUMBERTO RICORD: letra de la disposición y la idea que se tiene. Se dice que un Legislador por cada provincia, y resulta que aquí se le está dando un Legislador a cada provincia y San Blas no es provincia; hay que agregarle uno por la Comarca de San Blas. Además de esto, se dice tantos Legisladores adicionales por provincia, y aquí vuelve el problema, cuantos correspondan a razón de uno por cada 30.000 habitantes, etc. A mí me parece que habría que sustituir la palabra "provincia", por "circuito electoral", por la sencilla razón, aunque abajo se dice que cada provincia formará un circuito electoral, de que si decimos tantos legisladores por provincia, San Blas no es provincia sino circuito electoral; y además de eso, miren ustedes que en el segundo párrafo se hace equivaler provincia a circuito electoral y se dice que para este efecto la Comarca de San Blas será un circuito electoral. Muy bien, queda como circuito electoral, pero hay un problema; los legisladores adicionales se les reconocen a los circuitos electorales, a las provincias, por razón de una determinada cantidad de habitantes, 30.000 habitantes y uno más por residuo que no baje de 10.000, esto significa que cuando haya un circuito electoral que no llega a los 30.000 habitantes, no se contempla esa Diputación, ni para San Blas ni para el Darién, a menos que se le agregue aquí la frase que estaba en otros proyectos, de que el circuito electoral, con menos de 30.000 habitantes elige un legislador; es necesario, son absolutamente indispensables; para cuadrar las representaciones de San Blas y Darién, estas adiciones. Además, la frase final

DR. HUMBERTO RICORD: del párrafo primero se refiere al sistema de votación proporcional que establezca la ley. Yo no se si lo adecuado es el sistema de "votación proporcional" o el sistema de "elección proporcional". Y qué es lo que es proporcional, la elección o la votación? Quiero también expresar lo siguiente, señor Presidente. En el último párrafo se dice que después de celebrada la primera elección de legisladores de que trata este inciso, la ley podrá crear circuitos electorales sin atenderse a la división administrativa de las provincias; sin embargo, aquí no se está haciendo ninguna exigencia de población para crear estos nuevos circuitos electorales, se dice que ellos deben tener una población más o menos igual, pero esta es en cuanto a la población indeterminada, pero no hay una exigencia mínima para el circuito electoral que tiene la primera parte del artículo, cuando exige que los circuitos electorales tengan 30.000 habitantes, y solamente, de manera excepcional, a los que hoy no los tienen, es que se les da derecho, aunque no tengan ese mínimo, a un legislador.

Yo considero que se debería, para establecer un nuevo circuito electoral, exigir el mínimo de población que se establece en el primer párrafo de este artículo, porque si no hay esa exigencia mínima de población, se puede hacer un circuito electoral de 5,000 habitantes o de 1,000 habitantes. Por qué si no hay ninguna exigencia sobre ese particular?

Ahora, si se quiere que cada circuito nuevo tenga por lo menos un número determinado de habitantes, hay que

DR. HUMBERTO RICORD: decirlo; pero hay que decirlo claramente. Si en el primer párrafo se hace esa exigencia de un mínimo de población para un circuito electoral, para los nuevos que se vayan a crear también debe exigirse un mínimo de población, porque de otra manera la ley va a atomizar los circuitos electorales, porque la misma Constitución no establece ninguna exigencia mínima de población. Yo me voy a permitir redactar todo lo que he dicho porque voy a proponer las reformas correspondientes a los tres puntos que he señalado.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Ricord. La subcomisión de acuerdo con las observaciones que han.... los demás miembros. Entonces se decreta un receso.

LEDA. NANDIE PÉREZ: Antes de este breve receso, yo quiero informar a la sala sobre nuevas proposiciones sobre el artículo 2. Hay una proposición del Comisionado Roberto Arosemena Jaén, un párrafo que sería insertado entre el primero y el segundo párrafo del inciso 1, con el siguiente texto que diría así: "La base de elección de 30.000 o fracción de 15.000 se aumenta en la misma proporción en que se incrementa la población nacional, de acuerdo con los censos nacionales de población", repito, "La base de elección de 30.000 o fracción de 15.000 se aumenta en la misma proporción....estoy leyendo... en que se incrementa la población nacional, de acuerdo con los censos nacionales de población", firmado, Roberto Arosemena.

DR. HUMBERTO RICORD: del párrafo primero se refiere al sistema de votación proporcional que establezca la ley. Yo no sé si lo adecuado es el sistema de "votación proporcional" o el sistema de "elección proporcional". Y qué es lo que es proporcional, la elección o la votación? Quiero también expresar lo siguiente, señor Presidente. En el último párrafo se dice que después de celebrada la primera elección de Legisladores de que trata este inciso, la ley podrá crear circuitos electorales sin atenderse a la división administrativa de las provincias; sin embargo, aquí no se está haciendo ninguna exigencia de población para crear estos nuevos circuitos electorales, se dice que ellos deben tener una población más o menos igual, pero esta es en cuanto a la población indeterminada, pero no hay una exigencia mínima para el circuito electoral que tiene la primera parte del artículo, cuando exige que los circuitos electorales tengan 30.000 habitantes, y solamente, de manera excepcional, a los que hoy no los tienen, es que se les da derecho, aunque no tengan ese mínimo, a un Legislador.

Yo considero que se debería, para establecer un nuevo circuito electoral, exigir el mínimo de población que se establece en el primer párrafo de este artículo, porque si no hay esa exigencia mínima de población, se puede hacer un circuito electoral de 5,000 habitantes o de 1,000 habitantes. Por qué si no hay ninguna exigencia sobre ese particular?

Ahora, si se quiere que cada circuito nuevo tenga por lo menos un número determinado de habitantes, hay que

LCDO. NANDER PITY: Sobre el inciso 2 también hay otras proposiciones. Dice así: "2. Hasta 20 legisladores adicionales para los efectos de la elección de estos legisladores, el territorio de la República constituye una circunscripción electoral y cada partido elegirá tantos legisladores nacionales, como veces obtenga una o más vequesimas partes completas del total de los votos válidos emitidos en la elección de legisladores", aquí es el cambio: "Los escaños obtenidos por el partido se adjudicarán a los candidatos en el orden en que aparezcan en la lista sometida por el partido al electorado. A cada Legislador le corresponden dos suplentes elegidos de igual modo y el mismo día que aquél, los cuales lo reemplazarán en sus faltas, según el orden de su elección", firmado Campo Elías Muñoz, Mario Galindo, Roberto Arosemena, Guillermo Endara, Fernando Alfredo Jr., José Antonio Sossa, con una nota que dice: "con reservas en cuanto al número de suplentes y aquí hay otras firmas que voy a identificar.

DP. MARIO GALINDO: Para solicitar que se decrete un receso a efecto de que la subcomisión pueda considerar unas propuestas de reformas que se han presentado en relación a esta norma, de manera que podamos regresar al pleno con un texto uniforme, en la medida en que la subcomisión haga suyas algunas de las propuestas. Las demás serán otra vez sometidas al pleno.

ING. CARLOS T. LANDAU: Señor Presidente, desde un comienzo yo he venido insistiendo en que no podemos marginar ciertos grupos bien definidos de población

ING. CARLOS L. LANDAU: indígena guaymí y a la población chocoe del Darién. Comprendo que en caso de la población chocoe es más difícil tomarla en consideración para una elección de Legislador por su dispersión en la Provincia del Darién; sin embargo, creo que podría buscarse una fórmula para que ellos tengan derecho a elegir un legislador, en este órgano que estamos considerando, pero tenemos aquí la proposición específica que cabe precisamente dentro del punto 1, del artículo 2, que se está considerando en el sentido de que exprese claramente que a la población guaymie de la Provincia de Chiriquí se le garantice, o se le brinde la oportunidad de elegir su propio legislador. La proposición dice de la siguiente manera: "Mientras las comarcas indígenas no sean creadas y demarcadas, la ley establecerá una circunscripción electoral que comprenda la región habitada por la población guaymie en la Provincia de Chiriquí, la cual tendrá derecho a un legislador y sus respectivos Suplentes". Con esto no quiero subestimar a los indígenas que habitan en Bocas del Toro y en parte de Veraguas, sino que también conozco que en estas áreas hay una dispersión tremenda y que donde más concentrada y definida está el área de la población guaymie es precisamente en el oriente de la Provincia de Chiriquí, donde hay 26 corregimientos, donde el 25% de los actuales Representantes de Corregimientos de la Provincia de Chiriquí, son precisamente de esa región indígena. Yo estimo que esta población no ha generado sus derechos de 1972 para acá cuando se produjo esta Constitución que estamos reformando, sino que esta

ING. CARLOS E. LANDAU: población tiene sus derechos de 1492 para atrás, cuando todavía nosotros, nuestros antepasados no estaban por estos lares. De manera que yo sí estimo que es de justicia e indispensable que nosotros le concedamos este derecho que ellos tienen y que establezcamos específicamente esta posibilidad. Esta proposición tiene la firma de diez de los Comisionados y yo quiero solicitarle a estos Comisionados que nos dieron esta firma, que ahora nos den los votos para hacer válidas las firmas que están estampadas en la proposición. Voy a tocar otro tema referente a este punto primero. Este punto primero establece en una expresión allí, que cada provincia formará un circuito electoral y luego señala que después de celebrada la primera elección de legisladores de que trata este inciso, la ley podrá crear circuitos electorales, sin atenerse a la división administrativa de las provincias; yo quiero proponer concretamente, que no establezcamos aquí que cada provincia formará un circuito electoral, sino que dejemos abierta la posibilidad para que la ley pueda crear los circuitos electorales, en base a este cociente de población que hemos establecido, si lo conceptúan práctico, desde esta elección o en la próxima, pero que no sentemos desde ahora este principio de que la provincia sea precisamente el circuito electoral. Quizás esto de los circuitos electorales más pequeños, la ley lo pueda considerar, sobre todo que ya están los partidos políticos participando en la elaboración actual del Código Electoral que va a regir para las próximas elecciones. Son pues, dos aspectos que quiero proponer para que sean considerados

ING. CARLOS F. LANDAU: en la subcomisión y luego por la Comisión.

DR. JORGE FABRICA: Entréguelo. La Presidencia decreta recoso de 10 minutos para que la subcomisión recoja las observaciones del Doctor Ricord y los valiosos aportes del Ingeniero Landau al igual que la propuesta del Licenciado Indara. Mas bien 20 minutos, para que nos presente un informe unitario y nos ahorremos todas estas votaciones.

R E C E S O

Se reanuda la sesión.

DR. JORGE FABRICA: Hay algún documento?

DR. HARIO GALINDO: Señor Presidente, el documento que vamos a entregar a la Secretaría Ejecutiva, en lo esencial, recoge las observaciones del Doctor Ricord; además incorpora al texto del inciso 1º del artículo que nos ocupa, la solicitud de reforma del Ingeniero Landau relativa a la circunscripción o circuito electoral que se va a crear especialmente en la Provincia de Chiriquí para darle representación parlamentaria a la población guaymí concentrada en esa provincia. También recoge el informe la solicitud formulada por varios Comisionados en el sentido de que los denominados legisladores Nacionales, serán elegidos por el orden en que aparezcan en la lista de candidatos del partido. La subcomisión no acogió la solicitud del licenciado Indara, en el sentido de que se permitiera que en las próximas elecciones la Ley pudiera crear circuitos electorales de postulación uninominal, en los que hubiera un solo candidato. Mas bien la Comisión ha insistido en la posibilidad

DR. HARTO GALINDO: de crear circuitos electorales distintos en la provincia, pero condicionando esa creación a tres factores: el primero es el de que esos circuitos deben tener, todos ellos, una población aproximadamente igual, para evitar que haya circuitos con 90.000 habitantes, otros con 60.000 y una otros con 150.000, por ejemplo. Al mismo tiempo, la población de los circuitos así creados debe ser cónsona con el sistema de representación proporcional y también cónsona con la base electoral de un legislador por cada 30.000 habitantes, lo cual equivale a decir que, por lo menos, deben tener una población de 60.000 habitantes para que siempre tengan derecho a elegir dos candidatos. Con estas explicaciones entrego, en nombre de la subcomisión, el informe de la misma.

EL DO. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente. Lamento mucho que no hayan acogido la sugerencia, la propuesta que hice, pero me permito insistir en la eliminación, tal como lo hice en la propuesta original, no sé si la propuesta que hice originalmente las palabras coincidan exactamente; no coinciden exactamente? Pero como las modificaciones se tienen que hacer por escrito, yo quisiera saber el texto y qué es lo que tengo que escribir para hacerlo de una vez.

DR. HARTO GALINDO: Se me quedó en el tintero aclarar que la subcomisión no acogió la solicitud propuesta por el Comisionado Doctor Roberto Arosemena, en el sentido de que se estableciera, a efectos de congelar el número de legisladores, que la base electoral de uno por cada

DR. HARTO GALINDO: 30.000 habitantes fuera aumentando en razón directa al aumento de población.

La subcomisión estudió el tema, pero no acogió la propuesta del Doctor Arosemena.

DR. JORGE FABRICA: Muchas gracias, Doctor Galindo. Doctor Arosemena.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Yo quería, sin embargo, insistir para asuntos de sanidad política, yo diría que nuestra propuesta sobre la constitución del Órgano Legislativo, nos va a ofrecer una Asamblea en una población de 1.3 millones aproximadamente más de 90 Legisladores y nuestra base es tan pequeña que si no permitimos que se amplíe proporcionalmente el aumento de la población, en cada período presidencial vamos a tener un aumento significativo de unos seis a diez Legisladores por período, lo cual nos va a convertir en una Asamblea Legislativa amplísima. Este ha sido el sentido y voy a mantener mi propuesta para la consideración del pleno. Muchas gracias.

DR. JORGE FABRICA: Continúa la discusión. Señor Secretario, quisiera leer entonces?

LEDO. NANDER PÉREZ: Con mucho gusto, señor Presidente. Quisiera, antes de darle la lectura al documento, de la manera más respetuosa, hacerle una invocación a los señores Comisionados. En la próxima ocasión en que labore una subcomisión, si me avisan para mandar a pasar el documento, en lugar de ir directamente donde las Secretarías, yo ordeno en cada caso que se saquen copias para todos los

LCDU. NANDER PELLY: delegados; y cuando esto no sucede sacan la cantidad de copias que ordena quien pide las copias; solamente hay una copia, no se les puede dar. Les rogaría que aprovecharan los servicios del Secretariado, que aunque son gratuitos como los de ustedes, tienen el mejor ánimo de servirles. Dice así el documento:

"Artículo _____. El Organo Legislativo se compondrá de:

1. Un Legislador por cada provincia y uno por la Comarca de San Blas y, además, tantos legisladores adicionales por circuito electoral, cuantos correspondan a razón de uno por cada 30.000 habitantes y uno más por un residuo que no baje de 10.000, según el último censo de población. Los referidos circuitos electorales con menos de 30.000 habitantes elegirán un legislador adicional. Estos legisladores serán elegidos conforme a los requisitos y al sistema de representación proporcional que establezca la Ley.

Cada provincia formará un circuito electoral y, en su oportunidad, lo serán igualmente, las demás Comarcas Indígenas que sean creadas y demarcadas por la Ley.

Mientras las Comarcas Indígenas no sean creadas y demarcadas, la Ley establecerá un circuito electoral que comprenda la región habitada por la población Guaymí, en la Provincia de Chiriquí, la cual tendrá derecho a un Legislador principal y sus respectivos suplentes.

Después de celebrada la primera elección de legisladores de que trata este inciso, la Ley podrá crear circuitos electorales, sin atenderse a la división administrativa de las provincias. Dichos circuitos electorales deberán tener una población aproximadamente igual y cónsonas con el sistema de representación proporcional, así como con la base electoral de población contenida en este inciso.

1. Hasta 20 legisladores adicionales. Para efectos de la elección de estos legisladores, el territorio de la República

LEIDO. NANDER PITY:

constituye un circuito electoral y cada partido elegirá tantos legisladores como veces obtenga una o más vigésimas partes completas del total de los votos válidos emitidos en la elección de Legisladores. Los escaños obtenidos por el partido se adjudicarán a los candidatos en el orden en que aparezcan en la lista sometida por el partido al electorado.

A cada Legislador corresponden dos suplentes, elegidos de igual modo y el mismo día que aquél, los cuales lo reemplazarán en sus faltas, según el orden de su elección".

Hay una moción del Comisionado Guillermo Endara que dice: "eliminar del último párrafo, del numeral 1, del artículo 2º las siguientes palabras: 'con el sistema de representación proporcional, así como.....' El Comisionado Roberto Arosemena mantiene su enmienda previa que consistiría en incluir como segundo párrafo del inciso 1, el siguiente: "La base de elección de 30.000 ó fracción de 10.000 se aumenta en la misma proporción en que se incrementa la población nacional, de acuerdo con los censos nacionales de población".

DR. JORGE FABREGA: Primero vamos a votar por el primer párrafo del inciso 1, o todo?

LEIDO. NANDER PITY: Los Comisionados explicaron que los párrafos están vinculados, sobre todo el inciso 1, las enmiendas primero.

DR. JORGE FABREGA: Como no, perdone, Doctor Arosemena.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Yo quisiera únicamente una consideración general con respecto a la propuesta del circuito electoral guaymí; yo no soy guaymí, pero

DR. ROBERTO AROSEMENA: tengo entendido que la división de la comunidad guaymí, de Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, para ellos eso no significa ninguna división. La población guaymí es una y decir allí que se crea un circuito electoral para la población guaymí de la Provincia de Chiriquí, excluyendo la Provincia de Bocas del Toro, que es población guaymí, en vez de nosotros estar buscando una solución para el problema indígena, posiblemente estamos creando un gravísimo problema, que no sabemos cuáles van a ser sus repercusiones a nivel constitucional. Llamo la atención porque tendría que votar con reservas si se mantiene esa propuesta de la subcomisión.

Muchas gracias.

DR. JORGE FABRICA: Gracias, muy bien. Quisiera leer señor Secretario la materia sujeta a votación?

LCDO. NANDER PÉREZ: De acuerdo con el sistema tradicional que se ha venido empleando, se votan primero las enmiendas y después el texto de la subcomisión. Las enmiendas, en el orden que más se aparten del texto primero, no por orden cronológico. La primera en ese sentido sería la enmienda del Comisionado Roberto Arosemena que trata de adicionar un párrafo. Luego vendría la enmienda de supresión del Comisionado Endara; luego vendría todo el inciso propuesto por la subcomisión.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente, cuándo es el momento oportuno para sustentar la moción?

DR. JORGE FABREGA: Este momento.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: En este momento. Entonces le pido...

DR. MARIO GALINDO: Para una cuestión de orden. Aquí hay que evitar, tal vez cometamos un error involuntariamente. Voy a solicitar que la norma que nos ocupa sea aprobada o improbada por incisos, porque los incisos contienen disposiciones perfectamente diferenciadas y como la Subcomisión era consciente que hay ciertas cosas con las que pudieran no estar de acuerdo los Comisionados, fraccionamos la norma en incisos, que a lo mejor ni siquiera deben ser gramaticalmente fraccionados, pero para facilitar la votación hicimos separación de párrafos.

DR. JORGE FABREGA: Este es el sistema que hemos aprobado, Doctor Galindo.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente, estimados colegas Comisionados. Quiero sustentar la moción que presenté y al mismo tiempo exponer la posición de mi partido sobre la forma de elección de los legisladores. Este tema lo he expuesto en algunas de las reuniones de la subcomisión del Órgano Legislativo, quien ha tenido la gentileza de invitarme en algunas de las reuniones y he expuesto esta posición. También en las consideraciones generales que se hicieron hace algunas semanas, expuse claramente que mi partido prefería el sistema de circuitos uninominales, pero la propuesta ante la discusión general y para buscar consenso hemos variado ligeramente nuestra posición y quisiera exponerla en forma definitiva. En primer lugar, quisiera señalar que,

LCDO. GUILLERMO INDARA: aunque el Partido Panameñista Auténtico es considerado un partido grande, entre comillas, la posición que exponemos no la sostenemos como un partido grande, sino la exponemos por razón de lo que consideramos el interés nacional.

Isa de ser un partido grande es una cosa que puede ser temporal, mañana el partido puede ser chico, mediano, igual, o más grande; y los partidos que hoy son chicos, pueden ser grandes y así pueden variar las fuerzas. Por lo tanto nuestra posición es una de convicción de lo que es mejor para el país.

En un afán de encontrar consenso estamos dispuestos a votar en favor del sistema que se utilice en las próximas elecciones, los circuitos electorales a base de provincia; en otras palabras, se use sistema de circuitos electorales plurinominales y que en estos casos se siga el sistema de votación o elección proporcional. Creemos, sin embargo, que después en las próximas elecciones se debe dejar al legislador la libertad de crear distritos electorales distintos a la provincia, tal como se contempla en el proyecto de la subcomisión. Pero además creemos que el legislador debe tener la libertad de crear distritos electorales de nominación uninominal, lo que injustificadamente ha quedado vedado en la parte del numeral 1, cuyas palabras he pedido que se eliminen en la moción que reposa en Secretaría.

Estimamos y estamos convencidos que el sistema más apropiado para el país, para la democracia panameña es el circuito de nominaciones uninominales, unipersonales. Entre las

LCDR. GUILLERMO INDARA: razones podemos señalar, en primer lugar que elimina el odioso sistema de la raya, que tanto hemos criticado en las distintas reuniones de subcomisión, incluso, en el pleno. También el sistema de nominaciones uninominales y unipersonales hacen innecesario el sistema de la plancha, que también tiene sus defectos como ya algunos lo han apuntado.

En segundo lugar, consideramos que el circuito unipersonal es mejor para la unidad del partido. Todos conocemos que donde se presenta la raya inmediatamente se presenta la discordia dentro del partido, y el enemigo del candidato a legislador no es el del partido contrario, sino es el de su propio partido. Eso crea la división dentro del partido y se debilita. Queremos, como en efecto lo hemos declarado en innumerables ocasiones, crear una democracia a base de partidos políticos. Para eso tenemos que buscar normas que permitan o que hagan factible que los partidos se mantengan unidos. En tercer lugar, estimamos que este sistema hace menos costosa la campaña electoral para el candidato a legislador. El legislador se tendrá que movilizar menos, tendrá un territorio más compacto, tendrá un grupo de personas más identificables. Intimamente vinculado con esto está la cuarta razón y es que es una representación más inmediata, me atrevería a decir más popular porque el legislador surge de un medio más chico que la Provincia o como podría ser un lugar que tenga más de 60.000 habitantes como se presenta en el proyecto. Se que se alegan supuestas desventajas del sistema que propone mi partido. Se dice, por ejemplo, que este sistema

LCDO. GUILLERMO ENDARA: conduce al bipartidismo. Esto en mi opinión personal, es más teórico que real. El bipartidismo se funda fundamentalmente en las experiencias de los Estados Unidos, Inglaterra y otras colonias o excolonias británicas, y ese bipartidismo se debe más que al sistema de nominación unipersonal al carácter muy especial de los anglosajones y su cultura. Una segunda crítica que se le hace al sistema, es que destruye a los pequeños partidos. A nuestro modo de ver esto tampoco es cierto, los pequeños partidos pueden hacerse fuertes y poner especial empeño en determinados circuitos electorales y salir triunfadores y ganarle a los partidos llamados grandes. Un tercer inconveniente que se le señala es que crea divisiones artificiales en el territorio nacional. Esto tampoco es cierto, y lo pueden comprobar los Comisionados con el estudio que presentó el Ingeniero Juan A. Staag, fechado el 12 de diciembre de 1982 y que lamentablemente esta Comisión no le ha dado la ponderación que merece tan bien fundamentado estudio. Finalmente quiero declarar que no pido que constitucionalmente se consagre el sistema de circuitos electorales ni nominales ni unipersonales. No, sólo pedimos que después de las próximas elecciones se puedan establecer mediante ley, que se deje en libertad al Legislador de crearlas mediante Ley si lo estima conveniente. Con la redacción actual se le deja esto al legislador. Respecto al sistema de representación proporcional, reiteramos lo que hemos manifestado en numerosas ocasiones, que estamos dispuestos a aceptar dichos sistemas en los casos de circuitos electorales de nominación

LEDO. GUILLERMO ENDARA: plurinominal y por eso respaldamos y proponemos la aprobación del artículo 123-B del proyecto presentado por la subcomisión de derechos políticos. Dicho artículo dice así: "Artículo 123 B. Todas las elecciones populares para elegir más de un candidato se verificarán atendiendo al principio de la representación proporcional". Este artículo no ha sido aprobado sino diferido para la consideración con este tema. Este artículo, nuestro partido lo respalda 100% y está dispuesto a votar a favor de él. Además, este artículo es suficiente para lo que se pretende en los casos de circuitos de nominación plurinominal. Lo consideramos necesario, no sólo para los legisladores, como es el caso que estamos contemplando, sino que va a ser necesario para los Concejales de los Distritos con tres Corregimientos. Como recordarán, ya hemos aprobado en el sistema municipal, en aquellos distritos que tengan menos de cinco corregimientos se elegirán tantos concejales como sean necesario para que haya por lo menos cinco concejales. Sabemos también que hay varios distritos en la República, ahora mismo no recuerdo el número, que tienen tres corregimientos. En dichos distritos se va a producir una votación de dos personas en que debe aplicarse el principio de representación proporcional. Por lo tanto, el artículo 123-B no solamente resuelve el problema de la representación proporcional en los casos de los Legisladores, sino que los resuelve en los casos el cual ya hemos aceptado que es el de los concejales. En esta forma estimado señor Presidente y estimados Comisionados, dejo la posición de mi Partido bien clara y ojalá sea aceptada por el pleno.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Endara. Continúa la discusión.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Una breve observación relativa al hecho de que actualmente hay once partidos y creo que todos ellos están representados en esta Comisión. Algunos de ellos son partidos pequeños, yo no veo cómo pueden aceptar la pauta de la lista para sus candidatos; porque si se establece la representación proporcional y no la de lista, esta posibilidad le va a traer votos al partido y esos partidos pequeños necesitan esos votos para subsistir y no deberían adoptar un sistema que es un suicidio político para los mismos. Es posible que después de la elección entonces se vea si estas palabras mías tienen algún sentido o no.

En segundo lugar, el número de legisladores ha sido inflado al reducirse el residuo de población a 10.000 habitantes y esto ha traído por consecuencia una Asamblea de casi un centenar de personas, lo cual me parece a mí que no ha debido hacerse al rebajar la exigencia de población para los residuos relativos a legisladores. Hechas estas dos indicaciones, señor Presidente y señores Comisionados, no tengo ninguna otra observación que hacer.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord. Algún otro Comisionado? Se anuncia que va a cerrarse la votación. Antes de cerrarse quisiera leer, señor Secretario, la materia sujeta a la votación?

LCDO. NANDER PITY: Señor Presidente, de acuerdo con sus instrucciones, y de acuerdo con el sistema que se ha venido empleando, se anunció que se sometería a votación, en primer lugar, las enmiendas y luego el inciso completo, el número 1, con los párrafos que trae propuestos por la subcomisión. Se sometería en primer término a votación la enmienda del Comisionado Roberto Arosemena, que es una enmienda de adición y consistiría en agregar como párrafo segundo del inciso 1º lo siguiente: "La base de elección de 30.000 o fracción de 10.000 se aumenta en la misma proporción en que se incremente la población nacional de acuerdo con los censos nacionales de población". Eso sería lo primero para la votación.

DE. JORGE FABRICA: Entonces se cierra la discusión. Los que estén a favor de la enmienda del Doctor Arosemena que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 6 votos.

DE. JORGE FABRICA: Ha sido negada.

LCDO. NANDER PITY: En segundo término viene la enmienda del Comisionado Guillermo Endara, que consiste en eliminar del último párrafo del número 1, ó sea, del inciso 1º del artículo 2. las siguientes palabras: "Con el sistema de representación proporcional", así como con esta enmienda el párrafo 4º del inciso 1º, diría así: "Después de celebrada la primera elección de Legisladores de que trata este inciso la ley podrá crear circuitos electorales sin atenerse a la división administrativa de las provincias".

LCDR. NANDER PÉREZ: Hasta ahí sigue igual. "Dichos circuitos electorales deberán tener una población aproximadamente igual y cónsona", suprime la frase siguiente: "y cónsona con la base electoral de población contenida en este inciso".

DR. JORGE FABREGA: Se anuncia que va a cerrarse la discusión sobre la enmienda Endara, se cierra, los que están a favor de la enmienda Endara que levanten la mano.

LCDR. NANDER PÉREZ: 3 votos señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Ha sido negada.

DR. HARTO GALINDO: Explico mi voto. Voté a favor de la propuesta Endara, porque las razones que ha expuesto el Doctor Endara en este sentido, justamente fueron las que me movieron a mí a proponerles un sistema parecido con al inicio de nuestras deliberaciones. Muchas gracias.

DR. ROBERTO ALFAR: Quiero manifestar que en mi opinión se ha cometido un error al no acuerpar la enmienda propuesta por el Comisionado Endara. Yo considero que sería saludable para el país que en el futuro las legislaturas que vengan, tengan la opción de establecer el sistema de votación de que trata la enmienda presentada por el Comisionado Endara. Sin embargo, tal como lo expresé en la Comisión, yo no estoy del todo seguro de que el lenguaje que aparece en el artículo cierra esta posibilidad. Yo creo que la puerta queda abierta y que si la legislación se prepara con cuidado, es posible que pueda adoptarse el sistema de votación unipersonal sin necesidad de reformar el texto

DR. ROBERTO ALFIAN: del proyecto de artículo que estamos discutiendo. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Alemán, anuncio que va a cerrarse la discusión, se procede a la votación. Se va a votar la proposición de la subcomisión, anuncio que va a cerrarse. Tiene la palabra el Doctor Arosemena y el Doctor Galindo.

DR. ROBERTO ALFIAN: Vamos a votar inciso por inciso?

DR. JORGE FABREGA: Estamos votando el inciso primero.

EDDO. WANDER PÉREZ: El inciso uno con todos sus párrafos.

DR. JORGE FABREGA: Ese fue el sistema que se acordó.

EDDO. WANDER PÉREZ: Voy a leer la solicitud del Comisionado Arosemena. Lo que se va a votar es que de acuerdo con el anuncio que se ha repetido por disposición de la Presidencia en varias ocasiones, consiste en que se votará el inciso primero propuesto por la subcomisión con todo sus párrafos que son cuatro. Dice así:

"Artículo . El Organo Legislativo se compondrá de:

1. Un legislador por cada provincia y uno por la Comarca de San Blas y además, tantos legisladores adicionales por circuito electoral, cuantos correspondan a razón de uno por cada 30.000 habitantes y uno más por un residuo que no baje de 10.000 según el último censo de población. Los referidos circuitos electorales con menos de 30.000 habitantes elegirán un legislador adicional. Estos legisladores serán elegidos conforme a los requisitos y al sistema de representación proporcional que establezca la ley.

Cada provincia formará...."

DR. ROBERTO ALTIAN: Para una cuestión de orden señor
Presidente. Aquí hemos venido siguien
do el procedimiento de votar párrafo por párrafo. Yo le ha-
bía pedido antes de que se introdujera la enmienda de que no
se siguiera este sistema, pero ahora, en vista de la enmienda
que ha presentado la Comisión, yo le voy a solicitar al señor
Presidente que votemos párrafo por párrafo. Aquí se han pre-
sentado ahora temas que son independientes completamente el
uno del otro y yo no podría votar por este artículo en forma
inteligente, si voy a votar de un solo golpe.

DR. JORGE FABREGA: Vamos a decretar un receso, pero quisiera
hacer una explicación. Aquí originalmente
le he hablado de votar inciso por inciso y sin embargo la Pre-
sidencia no tiene inconveniente en modificar el sistema, en
vista de las observaciones muy atendibles que se han presen-
tado.

LCDO. NANDER PETTY: Señor Presidente, solicito el receso para
reproducir el documento y que cada
uno sepa sobre lo cuál se va a votar.

R E C E S O

DR. JORGE FABREGA: Se reanuda la sesión, después de las dis
cusiones. Se va a votar el primer párrafo
del inciso primero, los que estén por la afirmativa que
levanten la mano.

LCDO. NANDER PETTY: 13 votos. Aprobado.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Yo quisiera dejar constancia de mi
voto afirmativo y hacer una pequeña
explicación que voto a favor, por razones de buscar un

LCDO. GUILLERMO ENDARA: consenso lo más amplio posible, y aunque estoy en desacuerdo por el número tan grande de legisladores, pero voto a favor para buscar el consenso y que sea la votación favorable lo más nutrida posible.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Endara. Se somete a votación el segundo párrafo del inciso primero. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER PELLY: 12 votos.

DR. JORGE FABREGA: Se vota por el tercer párrafo del inciso primero, los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER PELLY: 12 votos.

DR. JORGE FABREGA: Ha sido aprobado. Tiene la palabra el Doctor Ricard.

DR. HUMBERTO RICORD: Quiero dejar constancia de mi voto negativo, por razones obvias. La población guaymí está repartida en tres provincias, Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas y Coclé, de manera que aquí tenemos un sistema electoral bastante extraño, por decir lo menos.

DR. ROBERTO ALFAN: Debo explicar mi voto y hacer constar que he votado en contra de la propuesta referente a los guaymíes, porque simplemente yo no conozco el problema lo suficientemente bien para introducir en la Constitución de la República una norma referente a un

DR. ROBERTO ALTHAN: grupo determinado de panameños. Yo creo que el estatuto fundamental de la República no debe hacer distinciones respecto al origen indígena o de otra índole de panameños y que no debe determinar que en una provincia determinada un grupo étnico de panameños debe ser considerada como una entidad separada y distinta de su provincia, que no se ha integrado a la misma y que la Constitución no espere que se integre. Por esto he tenido que votar en contra de esta propuesta.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Yo quiero explicar que estoy complacido porque la población guaymí pueda tener su legislador, pero sí estoy también preocupado; incluso llamo la atención a los señores Comisionados que este asunto no lo demos por terminado sobre la población guaymí y que cualquier tipo de referencia que podamos tener ante de que se cierre esto es sumamente importante, porque no quisiera que un amplio sector guaymí se ponga en contra de esta disposición porque se le está marginando por razones eminentemente de linderos geográficos que no responde a su criterio de nacionalidad dentro del territorio panameño.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Arosemena, en su orden el Licenciado Manfredo y el Licenciado José Antonio Sossa.

EDIL. FERNANDO MANFREDO: Para dejar constancia de mi voto en contra de este párrafo por las razones que se han expresado y porque a mi juicio en vez de resolver el problema se están planteando problemas adicionales. Eso es todo señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Pasemos al último párrafo del inciso primero.

LCDO. NANDER PITY: Señor Presidente, antes de que llame a votación, quisiera indicar a los Comisionados que yo voy contando los que tienen su mano levantada, de manera que sumo a medida que cuento y doy el total para que no haya sorpresas.

DR. JORGE FABREGA: Señor Secretario, la Presidencia considera que la exactitud suya es encomiable. Se va a votar sobre el último párrafo del inciso primero que empieza así: "Después de celebrada la primera elección de Legisladores de que trata este inciso..." y termina: "así como en la base electoral de población contenida en este inciso". Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 12 votos. Quedó aprobado.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Quisiera que dejar constancia en acta de mi voto en contra.

DR. JORGE FABREGA: Como no, así se hará.

DR. HUBERTO RICORD: Señor Presidente, para dejar constancia en acta de mi voto negativo y una observación que creo importante. La explicación de voto anterior determinó cinco votos en contra expresamente; yo no sé si el Comisionado De León votó en favor y resulta que en el cómputo de votos que se hizo al principio da una cantidad que excede entonces al número de la Comisión. Me limito a hacer esa observación.

LCDO. JOSE ANTONIO SOSSA: Para asistir un poquito en este problema que parece se ha suscitado, me corregirá el Comisionado Arosemena, pero me parece que él dió una explicación de voto contraria a lo aprobado y, sin embargo votó a favor. Así que yo creo que de ahí surge el conflicto.

DR. JORGE FABREGA: Vamos al inciso segundo. El inciso segundo tiene, como se puede advertir, dos párrafos. Hay alguna enmienda?

LCDO. NANDER PITY: Sí señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Quisiera leerla señor Secretario?

LCDO. NANDER PITY: Hay una enmienda presentada por los Comisionados Campo Elías Muñoz, Emeterio Heller, Alvaro Arosemena, José Antonio Sossa, con reserva en cuanto al número de suplentes, dice la firma del Comisionado Sossa. El Comisionado Fernando Manfredo hijo. Está incorporada? Entonces no hay otra enmienda.

DR. JORGE FABREGA: Se procede a votación del segundo inciso, los que estén a favor del primer párrafo del segundo inciso que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 13 votos. Quedó aprobado.

DR. JORGE FABREGA: Los que estén a favor del segundo párrafo del segundo inciso que empieza: "A cada legislador le corresponde...." y termina en "elección". que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 11 votos. Ha sido aprobado.

DR. JORGE FABREGA: Profesor De León.

PROF. CESAR DE LEON: Para dejar constancia de mi voto negativo en bloque, como anuncié en un principio.

DR. HERISNEL SUCRE: Señor Presidente, respetados Comisionados. Para manifestar que he votado en contra de la aprobación de estos artículos con respecto a la integración del Organo Legislativo, con la excepción de la enmienda presentada por el Ingeniero Landau, que le permite la representación expresa de un representante guaymí por la Provincia de Chiriquí en el Organo Legislativo. Considero que la provincia de Bocas del Toro también tiene una población guaymí, pero que oportunamente podrá mantener un representante en este Organo Legislativo, porque ellos también tendrán que organizarse tal cual como lo ha hecho la comunidad guaymí de la Provincia de Chiriquí. Quisiera también aprovechar esta oportunidad para hacer algunas reflexiones en torno a la materia que se ha discutido esta tarde, pues como formo parte del Organo Legislativo que es la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y del Consejo Nacional de Legislación, que mediante el artículo aprobado aquí deja de existir en la Constitución que tendremos a partir de 1984. Yo considero que no le estamos dando al país un mecanismo de representación democrática en el Organo Legislativo a través del sistema que nosotros estamos planteando hoy. A partir de nuestra historia republicana la Asamblea de Diputados ha sido objeto de muchas historias negras, algunas buenas, pero también muchas cosas que han dejado por

DR. HIRISNEL SUCRE: mucho tiempo malos comentarios y malos recuerdos a toda la ciudadanía que nunca aceptaría que después de haber sentido el pueblo panameño una oportunidad diferente al sistema que regía antes del 68, volvamos a caer en las mismas Asambleas de los tiempos de antes; aquellas Asambleas que para poder llegar allí, los panameños tenían que valerse de muchos recursos que no vale la pena citar hoy aquí, pero que todos ustedes conocen y todos, a través de la historia los conocemos. Considero, pues, de que hemos vuelto a aceptar como sistema el que imperaba antes del 68 y yo respeto la opinión de todos ustedes, la considero, pero creo que no hemos resuelto el problema que le preocupa a este pueblo que no estará satisfecho; y creo que aquí el licenciado Indara tocó el tema, estoy plenamente de acuerdo con él y creo que es una alternativa que para el futuro se pueda buscar, porque la representación a través de circunscripciones electorales más pequeñas que la provincia, en donde los candidatos puedan obtener una posición dentro del Organó Legislativo sin necesidad de tener grandes sumas de dinero, grandes campañas publicitarias y todo lo que representa una elección costosa, le permitirá la oportunidad a que panameños como: educadores, campesinos, obreros, gentes de clase media o baja, puedan participar en nuestro Organó Legislativo.

Se ha criticado excesivamente el sistema que rigió a partir de 1972 que es la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y luego, con las reformas hechas a esa misma Constitución de 1978, la integración del Organó Legislativo que está formado por dos terceras partes de esta Asamblea y

DE. HERIBERTO SUAREZ: que le ha permitido a hijos humildes de este pueblo, a participar en la aprobación de importantes leyes para el país, tales como el Código Penal y Judicial, Ley Universitaria, la reforma a la Ley 95, la probación del Contrato-Ley, que permitió la construcción del oleoducto; además de las que se me escapan de la memoria.

Quisiera exhortar a que lo ocurrido antes del 68 con la Asamblea Nacional, no se dé con este sistema que nosotros hemos aprobado hoy, que supuestamente le estamos diciendo al país que debe ser mejor al de Representantes de Corregimientos, creado en la Constitución de 1972. Tenemos que pensar de que este sistema, permitirá al área metropolitana de Panamá y Colón, especialmente, a tener la mayoría de los integrantes de los miembros del Organó Legislativo, perjudicando así a las provincias, especialmente al interior, que tienen menos población, por el hecho de tener muchos más problemas por resolver, causa que ocasiona la exclusiva migración del interior a la capital en busca de trabajo, educación, salud, etc. Pienso que la fórmula que debemos adoptar, en un futuro, es el de Representación geográfica a base de los distritos, cosa que se podrá implementar porque esta Constitución lo ha previsto solamente a base de representación demográfica que esté integrado el Organó Legislativo, no es lo más adecuado a nuestro país.

De esta forma pues, yo, como miembro del Consejo Nacional de Legislación y de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, dejo sentada nuestra preocupación. Acepto como panameño, como hombre y también como político,

DR. HIRISNEL SUARE: que aquí en esta Comisión no podríamos, ni hubiésemos podido obtener una posición que fuera favorable al mantenimiento del sistema de representación popular, porque ya ustedes bien saben que no solamente ha dependido de ustedes o de la mayoría de esta Comisión, sino de otras cosas externas que mucho tienen que ver con nuestra política, y que nosotros no podemos dejar de aceptar. Jamás me arrepentiré de haber defendido el sistema de la Constitución de 1972, que es la única forma de representación democrática en el Órgano legislativo y a su vez en la forma de decisión a más alto nivel gubernamental. El pueblo nos juzgará en base a la historia. El sistema no es mejor que el anterior, nos traerá problemas.

Esó es todo señor Presidente, muchas gracias.

DR. JORGE LABRICA: Gracias Doctor Suare. Doctor Ricard.

DR. HUBBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo debo de explicar mi voto en esta ocasión debido a la importancia institucional de las normas que se están adoptando en el día de hoy en la Comisión. Y no con el propósito de alargar este debate, que de por sí ha sido extenso, largo y cansado. Ahora mismo lo voy a hacer, lo que destaco en cuanto a la trascendencia que estas normas tienen en la vida institucional del país. Yo podría pronunciar extensas consideraciones sobre la necesidad de que esta Comisión hubiera eliminado del sistema institucional de la República la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Creo que esas razones existen, algunas son polémicas y que en nada ameritan las explicaciones que otros Comisionados han dado

DR. HUMBERTO RICORD: aquí para sostener su voto negativo a estas reformas. Sin embargo, debo aclarar que yo me he permitido votar en contra de todo este artículo, porque creo que la estructura que se está dando al Organo Legislativo, no conviene a los intereses nacionales. Esta estructura en el artículo aprobado va a presentar una serie enorme de problemas y de cargas para la ciudadanía, en tal forma que esta posición me ha llevado a votar en contra de la estructuración del Organo Legislativo en la forma que lo hemos adoptado hoy. Pero en todo caso, reafirmo mi acuerdo con el sistema en general como una sustitución de la Asamblea de Representantes de Corregimientos. Muchas gracias, señor Presidente.

DR. JORGE FABRICA: Muchas gracias Doctor Ricord. Ingeniero Landau, usted había pedido la palabra.

ING. CARLOS L. LANDAU: Solamente para manifestar, que del sistema que hemos aprobado hoy, una de las cosas que más me ha producido satisfacción, ha sido la incorporación de la oportunidad para que los guaymíes elijan su propio legislador.

EDDO. EMILIO MILLER: Señor Presidente, yo estoy preocupado; me da la impresión de que las intervenciones que se están aceptando, me dan la impresión como que ya la hubiéramos aprobado todas.

DR. JORGE FABRICA: Con la venia de los señores; tenemos el documento, el informe de subcomisión. En ese informe de subcomisión, en la página dos, hay uno,

DE. JORGE FABREGA: dos y tres artículos pendientes. Así que si no hay inconveniente, regresemos a estos y después se hacen esas consideraciones de valor; pasamos al artículo, que tenemos provisionalmente enumerado como tercero en la página dos. Quisiera leerlo señor Secretario?

LEDO. NANDER PITY: El artículo 3, del informe dice así:

"Artículo 3. Los partidos que no eligieren ningún legislador en las elecciones a que se refiere el artículo anterior y que subsistieren después de dichas elecciones, según lo dispuesto en el artículo ____, tendrán derecho a un escaño en el Órgano Legislativo. La Ley reglamentará la forma de designar este legislador y sus respectivos suplentes".

DE. JORGE FABREGA: Hay una enmienda?

LEDO. NANDER PITY: No hay enmienda señor Presidente.

DE. BARTO GALINDO: Deseo hacer uso de la palabra.

DE. JORGE FABREGA: Como no, Doctor Galindo.

DE. BARTO GALINDO: El Doctor Ricord le presentó a la Subcomisión un nuevo texto con relación a la norma que estamos discutiendo. El texto no variaba la esencia de la norma, sino que hacía cambios de redacción, que a juicio del Comisionado Ricord, mejoraban la redacción de la misma, criterio que yo comparto. Sin embargo, como se trataba de cambios de redacción, la Subcomisión decidió mantener su texto, con la aclaración de que en el momento en que se vaya a hacer la revisión de estilo, se tomaría en cuenta el texto del Doctor Ricord, a no ser que él quiera presentarlo ahora, ya no a la subcomisión como lo hizo anteriormente,

DR. MARIO GALINDO: sino al pleno, como una propuesta de enmienda. Gracias, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Galindo. Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Yo sí deseo presentarlo, porque tiene ciertos aspectos de fondo. Señor Presidente, señores Comisionados, perdónenme, que yo sí creo que debo presentarlo, porque contiene por lo menos un aspecto de fondo, que es importante en vista de que aquí se está creando una tercera categoría de Legislador y no se dice, como creo que se debe decir, que este tipo de Legislador tiene igual derecho que los otros. Miren ustedes que la fórmula que se ha propuesto por conducto de la subcomisión, dice que la ley reglamentará la forma de designar este Legislador y su respectivo suplente, quiere decir, que le va a dar cierto juego a la ley; y aún cuando se refiere a la forma de designar este legislador, de allí pueden venir muchas situaciones especiales, y hay que declarar en este artículo, "que los legisladores electos en virtud de él, son miembros de pleno derecho del Organó Legislativo", cosa que no se dice en este artículo y que se debe decir. Yo solicito que se lea la fórmula adoptada por mí y que creo que tiene una redacción más adecuada y que por lo menos resuelve este problema.

LDO. NANDER PITTY: Dice así:

"Los partidos políticos que hubieren alcanzado el número de votos exigidos para subsistir como tales y que no hayan logrado la elección de un Legislador conforme al artículo que antecede, tendrán derecho a que se les adjudique un escaño de Legislador con sus dos suplentes.

ECDO. NANDER PITY:

La adjudicación se hará conforme al sistema que establezca la Ley. Los legisladores así electos, serán miembros de pleno derecho de la Asamblea Legislativa".

DR. JORGE FABREGA: Doctor Galindo, la subcomisión prohija o no prohija?

DR. MARIO GALINDO: No prohija.

DR. JORGE FABREGA: No lo prohija. Vamos a someterlo pues, a votación, la enmienda Ricord. Doctor Roberto Arosemena, tiene la palabra.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo tengo entendido que el artículo que estamos discutiendo ahora mismo, se había hecho cuando, el artículo anterior ya aprobado, dejaba a la Ley la forma de elegir, al representante de los partidos, ya que se tiene directamente en el artículo aprobado anteriormente, que la Ley, que los escaños se van a adjudicar con una lista de electores, de una lista de candidatos puesta a consideración de los electores, este...que este Legislador debe ser también seleccionado de esa lista sometida a los electores, a menos que la subcomisión tenga otro criterio. El criterio que se ha aceptado y por lo cual yo estaría a favor de este artículo, es siempre y cuando que se elija de la lista de legisladores Nacionales sometidos al electorado y únicamente se le daría en el caso de que en las elecciones para legisladores provinciales, no se obtenga la vigésima parte de los votos válidamente emitidos. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Doctor Galindo.

DR. HARIO GALINDO: Dos cosas, la primera es la siguiente:

La norma accede fundamentalmente a la conveniencia de darle a todo partido que subsista representación en la Cámara Legislativa. Puede darse el caso, efectivamente, de que un partido subsista luego de las elecciones, porque obtenga, digamos, más del 5% de los votos que se emitan para Representantes de Corregimientos, pero que por no obtener el 5% de los votos que se emitan para legislador no obtenga una curul. Entonces, esa es la filosofía general de la norma y la razón de ser de la misma. La subcomisión se planteó el problema de la adjudicación ó de la designación de ese legislador, que vendría a ser una especie de legislador por acumulación. Sin embargo, hubo tantos criterios discrepantes, uno de los cuales fue por cierto el que usted sugiere, el de que el legislador designado por el partido sea necesariamente el que encabezaba la lista de los que vamos a llamar aquí para entendernos legisladores nacionales. Lamentablemente en la subcomisión no hubo acuerdo y se optó por remitir el problema a la Ley. Esa es la explicación que le puedo ofrecer.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Galindo. Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo me tomé el trabajo de hacer una redacción, porque la que propone la subcomisión está totalmente equivocada y se los voy a demostrar. Este artículo comienza

DR. HUMBERTO RICORD: diciendo que "Los partidos que no eligieren ningún legislador", eso no es cierto, los partidos no eligen a nadie, los votantes son los que eligen. Esta es una fórmula totalmente inexacta y un error en su redacción y en su terminología. Dice también que aquí los partidos que subsistieren después de dichas elecciones, pero no se dice a consecuencia de qué? Que subsistieren después de dichas elecciones y se deja la cosa abierta, puede ser dentro de un año, dentro de dos años, dentro de tres años, porque se subsiste en el tiempo, pero no se precisa el fenómeno en virtud del cual partido subsiste y se debe decir, que es en virtud de haber obtenido los votos correspondientes exigidos por un artículo o por la Constitución. Por eso mismo fue por lo que me interesé para que esta fórmula se aclarara con una redacción normal y aceptable y que diga lo que debe decir, no que tenga una idea y las palabras no la expresen. A esto se debe que yo me hubiera preocupado por una redacción que está en español. Perdonen señores.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Ricord. Doctor Alemán.

DR. ROBERTO ALFAN: Advierto que había pedido la palabra, antes de que mi estimado colega, el Doctor Humberto Ricord hablara en términos tan enérgicos, para manifestar que resultaba obvio al haberla oído, que la versión del Doctor Ricord, era mucho más precisa y mucho más clara y que iba a votar en favor de la misma. Por supuesto

DR. HUMBERTO RICORD: que las palabras del Doctor Ricord, sólo han servido para reforzar en mí esta decisión que ahora anuncio y es que voy a votar en favor de su propuesta. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Alemán. Quisiera a solicitud de dos miembros, señor Secretario quisiera leer de nuevo la proposición del Doctor Ricord.

LCDO. NANDER PELLY: "Los partidos políticos que hubieren alcanzado el número de votos exigidos para subsistir como tales y que no hayan logrado la elección de un legislador, conforme al artículo que antecede, tendrán derecho a que se les adjudique un escaño de legislador con sus dos suplentes. La adjudicación se hará conforme al sistema que establezca la Ley. Los Legisladores así electo serán miembros de pleno derecho de la Asamblea Legislativa".

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, señor Secretario.

Doctor Roberto Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Con lo que el Doctor Ricord acaba de proponer, no se si sería conveniente que la adjudicación, se dé en la misma forma que establece el artículo anterior en donde ya está establecida en las fórmulas para que se tenga la misma filosofía que se tiene en la elección del artículo anterior. No sé si el Doctor Ricord, podría aceptar esa fórmula.

Dr. HUMBERTO RICORD: No, porque yo considero que esto se debe dejar a la Ley, para no complicar las cosas aquí.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Es que pueden haber razones distintas.

Lcd. NANDER PETTY: Señor Presidente, una aclaración aquí.

En la frase final del artículo, mientras no se decida el nombre del Organó Legislativo, dirá: "Los Legisladores, así electos serán miembros de pleno derecho del Organó Legislativo.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, los que estén a favor de la proposición Ricord, que levanten la mano.

Lcd. NANDER PETTY: 11 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido aprobada. Sigamos al artículo cuarto, quisiera leerlo señor Secretario?

Lcd. NANDER PETTY: El artículo 4. dice así:

Artículo 4. "Los Legisladores serán elegidos por un período de cinco (5) años, el mismo día en que se celebre la elección ordinaria de Presidente y Vicepresidente de la República".

Dr. JORGE FABREGA: Hay alguna enmienda, señor Secretario?

Ledo. NANDER PITTY: No tengo ninguna enmienda.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces, se procede a votar. Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

Ledo. NANDER PITTY: 14 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido aprobada. Artículo quinto, quisiera leerlo, señor Secretario?

Ledo. NANDER PITTY: El artículo 5. dice así:

Artículo 5. "El Organó Legislativo se reunirá por derecho propio, sin previa convocatoria, en la capital de la República, desde el _____ de _____ de cada año, hasta completar la legislatura correspondiente.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, alguien quiere...

Ledo. GUILLERMO ENDARA: Quiero hacer una pregunta a la Comisión, si es posible.

Dr. JORGE FABREGA: Cómo no, Licenciado Endara y después el Doctor Ricord.

Ledo. GUILLERMO ENDARA: Nosotros, aprobamos en principio, mejor dicho, aprobamos un proyecto artículo 137, que dice: "El Organó Legislativo se reunirá cada año por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, los días tal del mes tal y sus sesiones durarán tanto tiempo". Este es necesario teniendo este artículo aquí?

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Galindo. Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Yo puedo contestar. Sin duda de ninguna clase, hay que ensamblar los dos artículos, porque uno comienza con una parte y el otro repite lo relativo

Ledo. GUILLERMO ENDARA: a una legislatura, entonces hay que buscar una fórmula que combine las dos redacciones y a lo mejor hacer un solo artículo.

Dr. MARIO GALINDO: Vamos a aprobarlo en principio, pues.

Dr. JORGE FABREGA: Se apruebe en principio de acuerdo al reajuste. Los que estén por la afirmativa que levante la mano.

Ledo. NANDER PITTY: 12 votos. Hay una proposición en mesa.

Bueno hay varias proposiciones en mesa. Hay una proposición sobre el nombre del Organo Legislativo, y dice así: Mario Galindo y Roberto Alemán proponen que el nombre de la entidad constituye el Organo Legislativo, se denomine "Congreso Nacional".

Dr. JORGE FABREGA: Rechazado por la Presidencia señor Secretario.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Entonces, cómo es? Asamblea Nacional o Consejo Legislativo.

Dr. JORGE FABREGA: Congreso Nacional.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Pero cuál es mejor, Asamblea Nacional o Asamblea Legislativa?

Dr. JORGE FABREGA: Quién ha propuesto Congreso? Mario Galindo Hurtemate.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Bueno, vamos a poner Asamblea Legislativa, pues.

Dr. JORGE FABREGA: Puedo hacer una observación?

Dr. ROBERTO ALEMAN: Puedo hacer una pregunta, ¿Qué nombre sugiere el Doctor César Quintero?

Dr. JORGE FABREGA: Asamblea Nacional.

Ledo. NANDER PETTY: Señor Presidente, hay también otra proposición, que se titula "artículo transitorio en cuanto al Organo Legislativo; y hay un Proyecto de Modificación a esa proposición. La proposición dice:

"Los suscritos Comisionados, proponemos que entre las disposiciones transitorias, se incluya la siguiente:
Las elecciones de 1984 para escoger Presidente y Vicepresidente de la República, Legisladores, Alcaldes de Distritos, Representantes de Corregimientos y Miembros de los Consejos Municipales, se regirán por un Reglamento de Elecciones que expedirá el Tribunal Electoral, en consulta con los partidos políticos inscritos. También dictará el Tribunal Electoral los Decretos que la ejecución del reglamento de elecciones exija y en éste se incluirán las disposiciones reglamentarias que la Constitución adscribe a la Ley.
(fdo.) Humberto E. Ricord, Carlos Bolívar Pedreschi, Roberto Alemán, Mario Galindo, Campo Elías Muñoz, Carlos Enrique Landau, Roberto Arosemena, Guillermo Endara, José Antonio Sossa con una nota que dice: excepto, lo que se refiera a delitos electorales.

Y hay una modificación de esa proposición presentada por el Comisionado Oydén Ortega, que dice así:

"Artículo transitorio del Organo Legislativo.
La Ley reglamentará las elecciones de 1984 para escoger presidente y Vicepresidentes de la República, Legisladores, Alcaldes de Distritos, Representantes de Corregimientos y Miembros de los Consejos Municipales.
No obstante lo anterior, si no se legisla sobre el régimen electoral para las Elecciones de 1984, dentro del plazo de

Ledo. NANDER PUTTY:

noventa (90) días contados a partir de la vigencia de las reformas constitucionales aprobadas mediante referéndum en 1983, el Tribunal Electoral dictará un Reglamento de Elecciones, en consulta con los Representantes de los partidos legalmente constituidos. Para estos efectos, el Tribunal Electoral dictará igualmente los Decretos que la ejecución del Reglamento de Elecciones exija, pudiendo incluirse en dicho Decreto las disposiciones reglamentarias que la Constitución adscribe a la Ley".

Ledo. GUILLERMO ENDARA: Cuál es la proposición..

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Ricord, ahora mismo esta en discusión la primera proposición que es relativa al nombre. Vamos a examinar esa y después vamos examinando las demás.

Ledo. GUILLERMO ENDARA: El nombre?

Dr. JORGE FABREGA: El nombre, sí. El Doctor Ricord, había pedido la palabra.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Voy a referirme al problema del nombre del Organó del Estado, que ejerce esta función. Yo he leído muy detenidamente todas las observaciones del Doctor Quintero y me parece que no tiene razón. El objeta el nombre de Asamblea Legislativa porque dice que la Asamblea ejerce otras funciones, como las Administrativas y Judiciales y resulta que todos los Organos del Estado, también ejercen otras funciones. La Corte Suprema de Justicia, ejerce funciones administrativas en muchos casos también y no por eso no se le va a dejar de

Dr. HUMBERTO RICORD: Llamar Corte Suprema de Justicia. Igualmente ocurre con el Organo Ejecutivo, que realiza funciones legislativas y a veces hasta de Orden judicial, incluso, legislativa de tipo reglamentario y se le llama Organo Ejecutivo. De manera que esa razón no es válida desde el punto de vista jurídico. No estoy de acuerdo con la sugestión del Doctor César Quintero, ni tampoco con el nombre de Asamblea Nacional, porque suscita recuerdos que van a servir de tema de objeción, aunque no tengan validez, pero van a decir que aquí se está regresando hasta con el nombre al pasado. Creo que el nombre debe ser de Asamblea Legislativa, porque dudo mucho de que la palabra Congreso en el caso de un Organo unicameral, sea adecuada, lo dudo mucho. Creo que los Congresos son entidades que tienen dos Cámaras por lo menos, hasta donde yo recuerdo las Constituciones que he leído, de manera que me parece que el nombre de Congreso, no es adecuado en este caso y que es preferible hablar de Asamblea Legislativa.

Dr. JORGE FABREGA: Quisiera hacer una proposición por escrito, Doctor Ricord y así nos facilita la votación después?

Dr. HUMBERTO RICORD: Sí, como no, con mucho gusto.

Dr. JORGE FABREGA: Qué otro expositor? Si, ya con tres firmas es suficiente, de todos que vaya a votación. Hay una proposición, leála, señor Secretario.

Ledo. NANDER PITTY: "Proponemos como nombre del Organo Legislativo, el siguiente: "Asamblea Legislativa".

Dr. JORGE FABREGA: Nadie más quiere intervenir. Así es que vamos a votación. Los que estén a favor, que levanten la mano.

Ledo. GUILLERMO ENDARA: A favor de qué, señor Presidente?

Dr. JORGE FABREGA: Se le solicita respetuosamente que siga el curso de las deliberaciones.

Ledo. NANDER PITTY: Quiénes votan por "Asamblea Legislativa"? 9 votos, ha sido aprobada.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Vean el diccionario, dice que Asamblea Nacional; significa lo mismo que Congreso Nacional.

Dr. JORGE FABREGA: Entonces, queda usted reivindicado, Doctor Alemán, se deja constancia en Acta.

Ledo. NANDER PITTY: Queda entonces, la proposición sobre el artículo transitorio y la modificación a esa proposición.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Considero que este problema es fundamental para la suerte de las reformas constitucionales; en todas las disposiciones que hoy hemos aprobado, se tienen aspectos que se remiten a la Ley. Habrá necesidad de la legislación correspondiente y si ésta va a estar a cargo del Consejo Nacional de Legislación actual, organismo que hoy se decapita aquí en esta sesión, a no muy largo plazo entonces va a surgir inevitablemente que la tradición que ha tenido el Consejo Nacional de Legislación se va a imponer a este respecto.

Dr. HUMBERTO RICORD: Una reglamentación legal puede dar lugar a que se distorsionen las disposiciones constitucionales y, a veces sin voluntad de distorsionarlas, las leyes resultan contrarias a las disposiciones constitucionales; ésto plantea la necesidad de demandas de inconstitucionalidad, de manera que yo creo que es muy claro para los señores Comisionados que se necesita, y sobre todo los Comisionados que son miembros de partidos políticos y otros, como yo, que no somos miembros de partidos políticos, pero que tenemos un interés que me parece legítimo a este respecto, que esa reglamentación se coloque en manos imparciales. Cuando digo manos imparciales es porque, precisamente, el Consejo de Legislación no es el organismo imparcial adecuado para esta reglamentación. Muchos problemas se van a suscitar, debido a la oposición que ese organismo le ha hecho a estas reformas constitucionales y habrá la posibilidad de que se tergiversen, de que se distorsionen y de que entonces, los enemigos de las reformas constitucionales sean quienes las vayan a reglamentar. Es un problema importante para el país, no sólo para los partidos políticos que saben muy bien en qué condiciones se va a emitir esta legislación; para que el país tenga una mayor garantía en cuanto a la imparcialidad y a la adecuación de la reglamentación electoral. Es por lo que varios Comisionados nos hemos tomado el trabajo de redactar esta fórmula y la hemos propuesto al seno de la Comisión, porque creemos que a los intereses nacionales les conviene una solución de este tipo y no otra. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Alvaro Arosemena.

Ledo. ALVARO AROSEMENA: Muchas gracias señor Presidente. Yo no creo que con las reformas a la Constitución que viene aprobando esta Comisión se decapita el Consejo Nacional de Legislación. Me parece que es una información equivocada del Comisionado Ricord; en ningún artículo de las reformas de la Constitución que hemos aprobado, se establece que se deja sin vigencia el Consejo Nacional de Legislación a partir de ninguna fecha, de tal manera que yo quiero aclarar para que los Comisionados estén pendientes de este tipo de propuestas, de tal manera que no tengamos equivocaciones sobre las mismas.

En cuanto a que debe ser el Tribunal Electoral el organismo que se le encargue de esta materia porque no hay confianza en el Consejo Nacional de Legislación, me parece que nos estamos yendo por un camino también equivocado, porque yo no veo cómo no podemos tener confianza en un Organismo Legislativo existente y sí podemos tener confianza en un Organismo Ejecutivo y un Organismo Judicial. Prácticamente eso nos llevaría por una posición totalmente de anarquía en el país, en donde no tenemos confianza en nada. Por otro lado, tenemos un Organismo Legislativo constituido de acuerdo con lo que establece esta Constitución que nosotros no hemos desarticulado, que no le hemos quitado las funciones, de acuerdo con las reformas que se están aprobando, y que ahora nosotros al final de la jornada de esta Comisión, estamos tratando de quitarle al Organismo Legislativo vigente la función de legislar sobre una materia determinada. Sin embargo, para los efectos de todas las materias que el país se ve abocado, ese Consejo de Legislación va a seguir dictando leyes, inclusive

Ledo. ALVARO AROSIMENA: tan importantes o más importantes que las que se refieren al proceso electoral. De tal manera que esta situación tan especial que se plantea esta noche aquí a mí me llama la atención, porque, o se plantea de una vez por todas la eliminación del Consejo Nacional de Legislación en esta Comisión de Reformas a la Constitución, o nosotros mantenemos el principio de que ese Consejo Nacional de Legislación sigue vigente y tiene que cumplir con las funciones que emanan de esta Constitución y que nosotros no hemos tocado. Por esas razones consideramos que, si bien es cierto hay que tomar algunas medidas para garantizar el funcionamiento de algunas reformas de esta Constitución en materia electoral, la propuesta que nos traen que permite al Organo Legislativo cumplir con sus funciones en un período de 90 días y que si se dá como en el caso que ya aprobamos del Presupuesto, en donde decimos que si hay inercia Legislativa entonces el Organo Ejecutivo toma las medidas que el Organo Legislativo no ha llevado a cabo, estoy totalmente de acuerdo con tomar esa precaución si se produce la inercia del Consejo Legislativo, pero no pasar por encima de unas funciones previamente establecidas en la Constitución y que, repito, nosotros no le hemos quitado ni para estas funciones de carácter electoral, ni para ninguna otra situación de ese organismo en relación con cualquier aspecto que ese organismo quisiera legislar en el futuro; por ese motivo yo voy a votar en contra de la proposición del Comisionado Ricord y a dar mi voto a favor de la proposición que le permite al Organo Legislativo los 90 días para legislar sobre la materia y al Tribunal Electoral hacerlo en su defecto si hay inercia legislativa. Muchas gracias

Ledo. ALVARO AROSEMENA: señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Arosemena. Tiene la palabra el Doctor Sucre.

Dr. HIRISNEL SUCRE: Señor Presidente, respetados Comisionados.

También quería hacer uso de la palabra con respecto a la proposición presentada aquí por el Comisionado Doctor Ricord en torno a que exista un artículo transitorio que impida a que la reglamentación en materia electoral que se ha aprobado en esta reforma a la Constitución, sea reglamentada a través del Consejo Nacional de Legislación hoy existente. Considero yo que la Comisión Revisora de la Constitución no tiene la facultad de quitarle o de desconocerle las funciones a un Organismo del Estado que actualmente existe constitucionalmente, porque estas reformas a la Constitución, todavía no han sido presentadas al pueblo y no se puede decir que han sido totalmente aprobadas.

Yo, como miembro de este organismo, estoy en total desacuerdo con lo expresado aquí por el Doctor Ricord, de que estas reformas decapitan a este organismo. Yo considero que este organismo tiene todavía funciones hasta el 30 de septiembre de 1981. Además, este organismo, el Consejo Nacional de Legislación, está integrado hoy por diecinueve (19) Legisladores, que fueron electos por votación directa el 28 de septiembre de 1980 y que si es bien sabido que aquí se ha criticado el sistema de elección del resto de los Legisladores, también debemos de conocer que esos Legisladores representan una voluntad popular, que el pueblo los eligió para que estén allí

DR. HERISNEL SUCRE: y no es verdad que una Comisión nombrada por el Organo Ejecutivo, por muy notable que sean las personas que la integran, esté en la facultad de darle un golpe de Estado, prácticamente como se podría decir, a un órgano del Estado. Yo he visto en la discusión, durante los cuatro (4) ó tres meses y medio (3 1/2) que tenemos de estar en ésto, del cuidado que se ha tenido con no afectar, en las reformas constitucionales, al Organo Judicial. Por qué? Porque es un órgano que está integrado por individuos que fueron nombrados este año y que se ha tenido el sumo cuidado de no afectar el nombramiento que se dió de estos Magistrados. Cómo es posible que nosotros vamos a desconocer, mediante un artículo transitorio, la función de un Organo que nosotros mismos estamos aquí aceptando que su función principal es la de expedir y reformar los Códigos Nacionales y las Leyes? En la Constitución de 1972, está claramente establecido que esa es función del organo existente; no podemos salir nosotros con una reforma que van a desconocer esta función, por el hecho de decir que este organismos está en contra de las reformas que aquí nosotros hemos aprobado. Ustedes debe saber que allí existen representantes de partidos políticos como la Democracia Cristiana, el Partido Liberal, Legisladores Independientes del Partido Revolucionario Democrático, que tienen que presionar a esos representantes para que hagan suyas estas reformas, porque también tenemos que conocer que nosotros aquí hemos aprobado unas reformas constitucionales que no se pueden modificar por medio de una Ley. Todos entendemos, aunque yo no sea jurista o abogado, pero entiendo que una Ley no puede quitarle el

Dr. HIRISNEL SUCRE: principio fundamental o la base de lo que es una norma constitucional. Además, hemos aceptado, o yo aceptaría de que se apruebe la moción presentada por el Comisionado Oydén Ortega en el sentido de que si el Organó Legislativo, 90 días después de haberse publicado las nuevas reformas de la Constitución, o que el pueblo las conozca, después de haberse efectuado al referendú, las reformas constitucionales, para que si 90 días después no reglamenta las normas en materia electoral, debido a una inercia legislativa o porque el Organó Legislativo desea impedir la implementación de estas reformas, entonces la misma Ley automáticamente, faculta al Tribunal Electoral para que las reglamente, en mutuo acuerdo con los partidos políticos que están trabajando en la elaboración de un Proyecto de Código Electoral. Yo estoy totalmente de acuerdo, porque en esta forma no le quitamos una función primordial al Organó Legislativo y no lo desconocemos, pienso yo sinceramente que estaremos saliendo con el pie izquierdo. Por qué? Porque estamos inicialmente peleando o entrando en disputas con un Organó totalmente establecido, que tenemos que reconocer; porque si nosotros queremos que nos reconozcan a nosotros como Comisión Revisora de la Constitución, también tenemos que reconocer a las otras instituciones establecidas. Así que yo, desgraciadamente, he tenido que chocar con la opinión del Doctor Ricord, la cual respeto, pero nosotros vamos a defender, en todo sentido, esto de que no se desconozca la función de un Organó del Estado que la Constitución y que el pueblo también permitió elegir a sus integrantes a través de una elección popular el 28 de septiembre de 1980, y de las elecciones a las que se han sometido los otros miembros que son Representantes de

DR. HIRISNEL SUCRE: Corregimientos, los que también tenemos que reconocen y aceptar. Eso es todo señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Sucre. Señor Secretario.

LEDO. NANDER PITTY: Hay una última versión del Comisionado Ricord para beneficio de los señores Comisionados la voy a leer, perdón es del Comisionado Ortega. Una última versión de la proposición del Comisionado Oydén Ortega, corrijo, dice así:

DR. JORGE FABREGA: Es aditiva o modificativa, señor Secretario?

LEDO. NANDER PITTY: Es aditiva señor Presidente, dice así:

"La Ley reglamentará las elecciones de 1984 para escoger Presidente y Vicepresidente de la República, Legisladores, Alcaldes de Distritos, Representantes de Corregimientos y miembros de los Consejos Municipales. No obstante lo anterior, si no se legisla sobre el régimen electoral para las elecciones de 1984, conforme lo dispone esta Constitución, dentro del plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la publicación de las reformas constitucionales aprobadas en 1983, el Tribunal Electoral dictará un Reglamento de Elecciones, en consulta con los Representantes de los Partidos Políticos legalmente constituídos. Para estos efectos, el Tribunal Electoral dictará igualmente los Decretos que la ejecución del Reglamento de Elecciones exija, pudiendo incluirse en dicho Decreto las disposiciones reglamentarias que la Constitución adscribe a la Ley".

DR. JORGE FABREGA: Gracias Señor Secretario. Licenciado Ortega usted pidió la palabra.

Ledo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, colegas Comisionados.

Yo he presentado esta propuesta de modificación a la presentada por el Colega Ricord, porque consideramos que la Reglamentación que pueda hacer el Tribunal Electoral, debe estar sujeta a una condición suspensiva.

En primer lugar, la responsabilidad de dictar las Leyes en este país, corresponde al Consejo Nacional de Legislación y debe darse la oportunidad para que sea ese Consejo, ese Organismo Legislativo el que dicte esta reglamentación. Sin embargo, como se trata de garantizar la eficiencia de estas reformas y la efectividad de las mismas, hemos considerado conveniente buscar un mecanismo intermedio, para que en caso de que no se legisle en el término previsto y fatal que aquí se dice, pueda entonces el Tribunal Electoral dictar esa reglamentación por ministerio de la propia Constitución, de modo que se resuelva el problema que pudiera presentarse, porque no se trata de una Ley sino de una reglamentación por parte del Tribunal Electoral. Además, la misma integración del Consejo Nacional de Legislación no presupone el estado de ánimo que señala el Comisionado Ricord ya que allí existen en la actualidad 19 Legisladores escogidos en forma directa en las elecciones de septiembre de 1980. Si estas personas fueron elegidas directamente como Legisladores en esa fecha, yo creo que estaríamos desconociendo una voluntad legítima de nuestro pueblo en cuanto a sus facultades privativas y, adicionalmente, yo creo que este Consejo de Legislación y cualquier otro Organismo del Estado tendrá la suficiente madurez política y cívica para entender que se trata de un aspecto fundamental y vital para la vida institucional

Lcdo. OYDEN ORTEGA: del país. Yo creo que evitaríamos roce con un organismo que bien pudiera estar privado de la potestad o de la facultad de dictar un Reglamento Electoral para decirle entonces que puede, en ejercicio de sus funciones, hacer cosas muchos más delicadas que entorpecer una misión de esta naturaleza. Estarían ellos, de aprobarse esta moción que sugiere el Comisionado Ricord, en una situación sumamente desventajosa en su condición de Legisladores. Yo creo y le pido este voto afirmativo a la reforma que propongo, porque contribuye a buscar una armonía, por una parte, pero, por otra, a garantizar la efectiva realización de las reformas que nosotros recomendamos y que puedan ser aprobadas por nuestro pueblo. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado ortega. Tengo después al Doctor Alemán, después Endara, después Campo Elías Muñoz.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Dentro del engranaje político imperante en la República, el Consejo de Gabinete dictó la Resolución No.148, mediante la cual quedó constituida esta Comisión Revisora de la Constitución Nacional. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 6o. de la Resolución No.148, esta Comisión debe presentar al Presidente de la República un informe sobre el resultado de nuestra labor a fin de que el Organó Ejecutivo pueda someter dicho informe a consulta popular.

Dentro del ordenamiento jurídico a que me refiero, no tengo la menor duda de que esta Comisión, con pleno sometimiento al sistema jurídico imperante en el país, puede recomendar que,

Dr. ROBERTO ALEMAN: como un artículo transitorio en el Proyecto de Constitución, se incluya una disposición que faculte al Tribunal Electoral para que dicte el Decreto reglamentario sobre la próxima elección. Nuestra recomendación, si queda incluida en el informe, estará dentro del ordenamiento jurídico existente y toca en último análisis, a la consulta popular decidir si debe ser el Tribunal Electoral o debe ser el Consejo Nacional de Legislación el organismo que dicte el reglamento bajo el cual se celebrará la próxima elección. Créame usted Honorable Legislador y estimado Colega Higinio Sucre, que no impera en el ánimo de ninguno de los que presentamos la propuesta que se considera, irrespetar en forma alguna al Consejo Nacional de Legislación ni de mostrar en ninguna forma grado alguno de desconfianza con respecto a la capacidad de dicho Organo del Estado. En el seno de las reuniones de la Comisión de legislación a las cuales asistí sin formar parte de la misma, pude escuchar los motivos que llevaron al ánimo de algunos de los Comisionados, recomendar la disposición transitoria que ahora se somete a nuestra consideración. Fui invitado a suscribir las mismas, por considerar que por haber yo escuchado todas las argumentaciones que allí se habían esbozado, me encontraba informado sobre el ánimo que había imperado al adoptar las mismas y como yo comparto el criterio de los Comisionados que integraron la Comisión de Legislación, me permití suscribir tal Proyecto. Creo haber explicado en pocas palabras, y con el mejor ánimo posible, que se trata de una función que está ejerciendo esta Comisión en cumplimiento y en desarrollo de la misión que le ha

Dr.ROBERTO ALEMAN: sido encomendada y que, tal como dije al comienzo, en último análisis, tocará al pueblo, mediante el referendum, decidir si esta recomendación de llegar a adoptarse aquí en este día, debe desarrollarse. Muchas gracias.

Dr.JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Alemán. Licenciado Endara.

Ledo.GUILLERMO ENDARA: Le voy a hacer una solicitud, pero no se cuándo sea el momento más apropiada. Resulta señor Presidente que yo, no solamente soy uno de los firmantes de la propuesta original, sino que yo me considero incluso uno de los promotores de esa propuesta. Por lo tanto yo quería, antes de que ésto se sometiera a votación, si así lo acuerda el Pleno o usted lo decide, decretar un breve receso para hacer algunas consultas al respecto antes de tomar una decisión final.

Dr.JORGE FABREGA: Me parece que está bien,15 minutos de receso.

R E C E S O

Dr.JORGE FABREGA: Se reanuda la sesión. Tiene el Licenciado Endara la palabra. Lo tengo en lista.

Ledo.GUILLERMO ENDARA: Eso era todo, la agradezco mucho que me haya concedido la petición señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, en primer lugar quiero dejar constancia que yo aparezco firmando la propuesta del Doctor Ricord, porque cuando escuché sus palabras sobre este tema me parecieron muy acertadas y me pareció necesario prohijar esa iniciativa. Sucede, sin embargo, que la intervención del Licenciado Oydén Ortega han hecho surgir en mi mente una serie de dudas que yo quisiera transmitirles a todos ustedes, para ver si me ayudan a aclararlas y tomar posiblemente la decisión más acertada en este momento y son las siguientes: Tengo entendido que la Resolución de Consejo de Gabinete en virtud de la cual se designó esta Comisión, fue autorizada previamente por el Consejo Nacional de Legislación.

Dr. RANDER PETTY: Por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos. Ahora bien, nosotros, sin embargo, la labor que vamos a realizar aquí tenemos que somérsela al pueblo panameño, o sea, el Organo Ejecutivo se la va a someter al pueblo panameño y es el pueblo panameño el que va a decir sí o no. Una vez que el pueblo panameño diga sí, entonces corresponderá al Organo Ejecutivo iniciar la actividad de tipo jurídico tendiente a darle ejecución a esta reforma. A través de todo el articulado que hemos elaborado siempre hemos remitido a la Ley la reglamentación de toda la materia consagrada en esta Constitución y tenemos conocimiento que toda la materia relativa al Código Electoral o materia electo al que va a regir las próximas

DE CAMPO ELIAS MUÑOZ: elecciones, está siendo objeto de elaboración por medio de Comisiones designadas por los Partidos Políticos en el Tribunal Electoral y ese Proyecto va a ser sometido, por ser un Proyecto de Código Electoral, al Consejo Nacional de Legislación.

Ahora bien, lo que no entendería, es cómo es posible que nosotros podemos decir en la propia reforma constitucional que a pesar de remitir siempre a la Ley la reglamentación de esta Constitución, tratándose de esta materia relativa a las elecciones que está siendo regulada en un proyecto elaborado por los partidos políticos en el Tribunal Electoral y que va a ser sometido al Consejo Nacional de Legislación, que parte de esa reglamentación electoral sí va a ir al Consejo de Legislación; más tarde nosotros elaboramos para las elecciones, esa no va al Consejo de Legislación, sino que esa va a ser objeto de un decreto especial, esa es la parte que me tiene un poco confundido. Posiblemente, no vea el problema claro, yo quisiera ver si ustedes me logran explicar ésto para que me ayuden, incluso, a adoptar la decisión más correcta, porque yo creo que nosotros estamos como invadiendo o pasando por encima de uno de los Organos del Estado. Yo no estoy de acuerdo como se integró el Consejo Nacional de Legislación, yo no estaba de acuerdo con la Asamblea de Representantes de Corregimientos y no estoy de acuerdo con la Constitución de 1972 y por eso estoy sentado aquí tratando de reformarla. Esos organismos existen, el Consejo Nacional de Legislación existe y ese Consejo Nacional de Legislación nadie lo ha derogado ni lo ha eliminado, ni siquiera nosotros lo hemos hecho. Entonces yo creo que, existiendo

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: ese organismo, nosotros tenemos la obligación de no ignorarlo, porque la reglamentación de la Constitución no es materia de un Decreto sino materia de Ley; es la Ley que determina luego que la revisión de la Ley se hace mediante un Decreto. Esta Comisión tiene que elaborar su proyecto de reformas y entregárselo al Organo Ejecutivo. El Organo Ejecutivo tiene que buscar la forma de cómo se aprueba esta cuestión, independientemente son problemas de tipo político en que deben asumir responsabilidad los gobernantes de este país y no nosotros. No estamos aquí, para resolver todos los problemas políticos del país, sino para hacer un proyecto de reformas y sometérselo al Organo Ejecutivo. Perdonénme, no tengo la intención de seguir momentando, pero yo lo veo de esa manera.

Dr. FERRE FABREGA: hay alguna personas que han pedido la palabra.

Tenemos al Doctor Arosemena, al Doctor Pedreschi, después estaría usted, Doctor Ricord. Quién más? Yo ví a alguien más que levantó la mano por ahí, el Licenciado Ortega? Muy bien, y el Profesor De León? Tenemos entonces, al Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSMENA: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo no soy abogado, pero creo que, los argumentos jurídicos que han estado esgrimiendo para impedir un artículo transitorio, que faculte al Tribunal Electoral a dictar la reglamentación pertinente a las elecciones, yo no los entiendo. Porque si nosotros, o el pueblo, más bien dicho como poder constituyente, determina que toda la materia respecto

DR. ROBERTO AROSEMENA: a legislación electoral la va a realizar el Tribunal Electoral, la Ley tendrá que adaptarse a esa situación como poder soberano. De modo, que yo sí, diría que las argumentaciones de índole jurídica para mí no tienen ningún sentido, si el poder constituyente establece lo contrario. Lo que yo sí quiero indicar es que, para mí es sumamente preocupante, en eso, de que nosotros, aceptamos una fórmula que ponga en peligro la credibilidad en el proceso de democratización y que ponga en peligro un cierto entendimiento frente a la democratización del país. Yo creo que los partidos políticos que son los que están interesados en la legislación electoral y el Tribunal Electoral serían el instrumento más idóneo para llegar a esta reglamentación. Creo que las argumentaciones jurídicas presentadas por el Comisionado Alemán, son lo suficientemente satisfactorias para que nosotros sin problemas podamos aceptar que el Tribunal Electoral, podrá o no podrá estar facultado para legislar. Yo creo que uno de los problemas que se ha suscitado es el hecho de que las emociones de algunos Comisionados, que están jugando un papel más importante, que los aspectos jurídicos y que los aspectos legales, que este tipo de emociones, no creo, que durante el receso sirvieron para atenuarlas. Yo creo, que si el pleno va a una votación sobre la facultad del Tribunal Electoral para dictar las normas sea con la propuesta que hemos hecho más de nueve Comisionados o con la propuesta que presenta Oydén Ortega, sobre el punto de vista jurídico tiene las mismas dificultades, las mismas dificultades. Sin embargo, sobre el punto de vista político, creo que conviene seguir conversando

Dr. ROBERTO AROSEMENA: hasta llegar a un acuerdo satisfactorio para todas las partes. Creo que hasta el momento no se tiene que ir a una votación para llegar a no decidir nada, posiblemente no sea la solución más recomendada en estos momentos. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Arosemena. Doctor Pedreschi, después Doctor Ricord.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Señor Presidente, estimados Comisionados. Yo siento muy sinceramente, no compartir el punto de vista y la posición expresada aquí por el buen amigo y Comisionado Doctor Sucre y por los otros colegas que le han acompañado. Muy recientemente, el Colega Muñoz expresaba cierta confusión, expresaba sentir cierta confusión exactamente, con motivo de la materia que estamos debatiendo. Y esa confusión seguirá siendo muy justificada y muy explicable mientras nosotros perdamos una de las referencias básicas del problema. Nosotros estamos frente a un hecho extraordinario, que por su propio carácter ha anulado completamente toda la regularidad y toda la institucionalidad. Empezando por la circunstancia de que, en condiciones ordinarias, a quien corresponde precisamente, producir reformas constitucionales es a la Asamblea Nacional de Representantes de los regimientos. El carácter extraordinario de los hechos que estamos viviendo ha ubicado en manos de nosotros, más allá de lo que dice y dispone la actual Constitución, la responsabilidad de devolverle al país o de darle al país otra institucionalidad. Todos los que estamos aquí, debemos ser

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: conscientes de ese hecho y, en siéndolo, ya de ahí en adelante, no tendríamos derecho a seguir confundidos. Si a nosotros se nos ha confiado la responsabilidad de crear un proyecto de Constitución, ese proyecto de Constitución puede, perfectamente, desde el punto de vista estrictamente jurídico, ubicar en el Tribunal Electoral, en el Consejo Municipal de Chorrera, la facultad de producir la reglamentación electoral. Para que resulte constitucional es suficiente con que la propia Constitución así lo decida; porque constitucional es, nada más, lo que se arregle y se conforme a la Constitución. Corresponderá al pueblo, en razón del referendum, decidir si acepta o no, todas las reformas y, con ellas, si acepta o no que corresponda al Tribunal Electoral hacer esa reglamentación. Yo insisto en que nosotros estamos aquí en razón de una crisis que reclama, para Gobierno y oposición, soluciones rápidas y excepcionales. Esta propia Comisión, insisto, es un fenómeno político y jurídico excepcional; y yo tengo, mucho más, o siento, mucha más garantía de que la reglamentación electoral se va a producir más rápidamente y, además, con el concurso de todos los partidos políticos, por vía del Tribunal Electoral que por una vía que, por lo demás, ya ha sido dejada atrás por los propios acontecimientos y por los propios hechos que la historia demuestra que están siempre por encima del propio Derecho. Me temo que todo el tiempo y toda la buena voluntad que nosotros hemos comprometido en este esfuerzo, de una u otra forma, se vaya a perder y quedemos no sólo con nuestro esfuerzo perdido, sino exhibidos nacionalmente en nuestra inocencia y en

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: nuestro candor político. Como tengo confianza de que ese no será final, como tengo clara conciencia de la naturaleza de los acontecimientos que estamos viviendo, termino con la confianza de que todos comprenderán la urgencia nacional que confrontamos y que, muy a pesar del cariño personal que nos merezcan algunos de los Comisionados, el país nos está reclamando el sacrificio que ahora, concretamente, se expresa en la necesidad de que confiemos la facultad de reglamentar la cuestión electoral en el Tribunal Electoral. Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Pedreschi. doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo creo que no hay ningún problema jurídico de por medio, ni a nadie se le puede suscitar ninguna duda de carácter jurídico en este problema. Por qué me atrevo a hacer esta afirmación tan tajante? Porque cuando aceptamos formar parte de esta Comisión, lo hicimos muy a sabiendas de que esta acción nuestra ponía a un lado parte de la Constitución. Porque la redacción de reformas constitucionales no está adscrita a ninguna Comisión, sino a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos. Por esta razón, nosotros no estamos aquí en virtud de un razonamiento jurídico, sino de un razonamiento político de conveniencia nacional. Al menos, ese es mi criterio y por eso yo acepté formar parte de esta Comisión y por eso yo he trabajado con el empeño y con la dedicación de tiempo, igual, a la de todos los demás aquí. De manera que, para mí no hay ningún problema jurídico de por

Dr. HUMBERTO RICORD: medio, de desconocimiento de nada, cuando hemos comenzado por aceptar desconocer a la Asamblea de Representantes de Corregimientos, inclusive, en esta función que nos tiene como redactores de reformas a la Constitución. Por eso, desde el punto de vista jurídico, yo no tengo ningún argumento en contra de esta proposición, pero a mí me parece que no solamente militan en este asunto, cuestiones de aspecto jurídico, que desde el punto de vista serían contradictorios con la posición que yo asumí al aceptar mi participación en esta Comisión. Aquí de lo que se trata, para mí, es de un problema de conveniencia nacional; ni siquiera de conveniencia política ni de grupo, sino de conveniencias nacionales.

Señores Comisionados todos: Pónganse la mano en el corazón y digan si el Consejo Nacional de Legislación es garantía de nada en su labor legislativa en este país. Aquí tengo entre mis documentos, los dos últimos proyectos que han salido de ese Consejo: de adjudicarse becas transformando en un botín político, las becas estatales. Y tengo también el proyecto de más de sesenta artículos que reforman todas las leyes de las instituciones autónomas, para ponerse algunos de los miembros de ese Consejo, como miembros de las instituciones autónomas de este país. La Corte Suprema de Justicia, en virtud de la cual algunos de los partidos iniciaron hace muy poco su inscripción, declaró inconstitucional una combinación política del Consejo de Legislación que impedía que una persona dejara un partido, inscribiéndose en otro. Nosotros, que le hemos dedicado tanto tiempo y tanto esfuerzo a esta reforma, la vamos a dejar para que la reglamente ese Consejo Nacional de Legislación,

Dr. HUMBERTO RICORD: tan descalificado, desde todo punto de vista y en contra de los intereses nacionales, para reglamentar esta reforma? Yo creo que si seguimos con la mano en el corazón, honestamente, como ciudadanos panameños, por unanimidad, deberíamos votar en favor de la reglamentación electoral de las reformas constitucionales por el Tribunal Electoral. Ese es mi punto de vista y comienzo a sentirme frustrado, cuando en estas situaciones, uno vé que, no sé por qué fundamentos, se quiera entregar la redacción de la reglamentación electoral a un cuerpo que ha demostrado su absoluta descalificación para redactar algo en este país. Y me siento todavía mas frustrado si esta noche se consuma semejante atentado en contra de nuestra dedicación y en contra de nuestros grandes esfuerzos, que hemos sacrificado muchas cosas para venir aquí, hasta nuestro prestigio, porque muchos criticaron al que hubiéramos aceptado ser miembros de esta Comisión. Creo que no debemos llevar la apariencia de ingenuidad a ese extremo ni dejarle al país institucionalmente ese mal. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Ricord, Licenciado Ortega.

Ledo. CYDEN ORTEGA: Señor Presidente y Señores Comisionados.

Yo quiero, en primer lugar, hacer un llamado a la reflexión sobre temas tan importantes como el que estamos tocando en la noche de hoy. Yo pienso también que, a veces hay apasionamientos; hay posiciones vehementes pero todo forma parte de una actitud que tienen que darse en el seno de una Comisión, en donde hay representantes de todos los partidos, de todas las fuerzas políticas. También hay

Ledo. OYDEN ORTEGA: representados aquí en esta Comisión, personalidades del país. Es muy difícil que en todos los temas estemos de acuerdo, en la totalidad de los mismos, todos los miembros. Por eso es que se han presentado algunas que otras situaciones que requieren votaciones y la confrontación de ideas, de planteamiento, es lo que nos dá claridad a nosotros sobre el resultado y objetivo de nuestra misión. No se trata de entregar nada a ningún orden distinto del que ya existe; no se trata de entregar nada a un cuerpo, como si fuese un cuerpo extraño, cuando su función natural y privativa es la de legislar. Más aún, ese Organó de Legislación, no sólo va a legislar sobre la materia electoral que nosotros, en esta misma Constitución, hemos señalado como obligación de la institucionalidad del país, reglamentar mediante ley. De modo que yo creo que hay que ser muy cuidadoso en cuanto al desconocimiento de estos Organos, porque caeríamos en el nihilismo. Así como se trata de desconocer el Consejo de Legislación, perfectamente, una gran cantidad de panameños podrían decir que no creen en el Tribunal Electoral, porque hay personas que no son garantía de un buen resultado, de acuerdo a la posición de la persona que emita esa opinión. Lo propio podría decirse de la Corte Suprema de Justicia, porque yo he escuchado a algunos miembros de esta Comisión, expresarse de manera despectiva contra la Corte Suprema de Justicia. De modo que también podríamos llegar a la conclusión de que cualquier demanda de inconstitucionalidad por cualquier artículo aprobado por nosotros, va a ser prohiado por la Corte Suprema de Justicia y estos fallos, entonces, darían al traste con nuestro trabajo. Entonces, hay necesidad de un compás de

Lcd. JOYDEN ORTEGA: credibilidad y, como yo decía en mi intervención anterior, un compás en donde nosotros podamos creer en la madurez política y en la madurez cívica de las personas; porque la labor nuestra, y en eso coincido con casi todos los miembros de la Comisión, es sumamente trascendente y cada vez más, los ciudadanos de este país, tendrán que apoyar una decisión de esta naturaleza. Y creo también que estas circunstancias, aún extraordinarias, no son tan anormales en la vida de los pueblos. La crisis no puede exagerarse tanto, al extremo de considerar que todo hay que hacerlo dentro de la crisis porque eso podría, entonces, llevarnos a agudizar más los problemas. Debemos aplicar medidas que garanticen una institucionalidad de país, pero una institucionalidad hacia adelante, positiva, como ha sido el esfuerzo de todos nosotros. Por eso es que hemos presentado esta modificación. Yo creo que lo no debió presentarse nunca, fue en todo caso, una disposición transitoria de esta naturaleza, porque por lo menos debió plantearse en el seno de la Comisión esta posibilidad para que los Comisionados pudiésemos haber opinado sobre esta materia. Pero, por eso es que nosotros hemos creído conveniente plantear esta modificación y creo también que ante las dudas de algunos Comisionados, bien pudiera esta Comisión, aprobar un artículo transitorio de esta naturaleza. Lo que no puede ocurrir, lo que no puede ser, es que aprobemos reformas constitucionales y después, ante la inercia del Organo Legislativo, quede el Organo Ejecutivo dictando una reglamentación que es propia de la Ley. Porque eso sí sería el primer acto violatorio de la Constitución, pero si esto

Lcdo. OYDEN ORTEGA: lo podemos prever con tiempo y ya que se presentó esta moción, entonces, enhorabuena, consideramos que hay que dar esta posibilidad, en primer lugar, al Consejo de Legislación, donde hay participación de partidos políticos también, de oposición y, posteriormente, al Tribunal Electoral. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Ortega. Profesor De León.

Prof. CESAR DE ELEON: Señor Presidente, estimados compañeros Comisionados. He solicitado el uso de la palabra en este punto, porque no se refiere ya al cuerpo de la materia tratada hace un momento, sino que apunta a una situación futura; claro que en relación con ese cuerpo de doctrina que se ha aprobado hace un momento, pero es diferente a ese cuerpo de doctrina. Por eso estoy, ahora mismo, opinando. Señor Presidente, yo quiero expresar mi opinión porque creo que este es un asunto muy serio, de transcendencia. Voy a manifestarme en contra de la propuesta del Comisionado Ricord y voy a hacerlo situándome frente a los argumentos que se han esgrimido para apoyar esa propuesta del Comisionado Ricord. En primer lugar, quiero manifestarme en desacuerdo con la argumentación esgrimida por el estimado amigo, querido amigo, Doctor Pedreschi, con todo el respeto que me parece su personalidad y su versación en el Derecho. Yo estoy en total desacuerdo con que se diga, o se presuma, que a base de que efectivamente, se han producido actos o decisiones que podríamos llamar inconstitucionales o ilegales. se declare que no existe Constitución ni legalidad. A mí me parece que eso es un error.

Prof. CESAR DE LEON: No creo tampoco, que se pueda señalar, así como lo ha hecho mi estimado amigo Pedreschi, el Doctor Pedreschi, que la presencia de nosotros aquí y la labor que desarrolla la Comisión es ya como tal, esta labor que estamos haciendo, una ruptura de la Constitución. Yo puedo admitir que el Decreto que nos reúne, o nos ha reunido, tiene una intención que significa la ruptura de la Constitución, pero no puedo decir que ya se ha producido esa ruptura en cuanto a nuestra labor. Qué quiero decir yo con eso? Yo lo que quiero decir es que, es posible, y se ha dado, no en Panamá, sino en muchos lugares y países, la designación de una Comisión que prepare reformas constitucionales. Y esa es nuestra labor. Preparar un cuerpo de reformas constitucionales o mejor aún, revisar la Constitución Nacional, para hablar con más precisión. Y claro, que en ese Decreto que nos pide eso, se habla también de la consulta popular. Pero yo me pregunto el hecho de que estemos reunidos aquí, ya es una ruptura del orden constitucional, como se ha dicho? Yo no creo. Porque bien puede ocurrir, señores Comisionados y no nos engañemos, bien puede ocurrir, que después que se produzca aquí, un determinado resultado y que después que ese resultado sea enviado al Organó Ejecutivo y el Ejecutivo decida llamar a un referendum, bien puede producirse un recurso de inconstitucionalidad del referendum. No sé si los señores Comisionados... han pensado en eso. Esa situación puede producirse, porque hay una Constitución vigente ahora mismo en Panamá, no importa que se la viole o que se la haya violado. Con una violación o con dos o tres violaciones de la Constitución de un país no podemos declarar que no hay orden jurídico

Prof. CESAR DE LEON: en este país, Por tanto se puede producir el hecho previsible de que se interponga un recurso de inconstitucionalidad a la pretensión del Ejecutivo de llamar un referendun; porque la fórmula del referendun no está consultada en la actual Constitución. Entonces tendrá que ser la Corte Suprema de Justicia la que decide eso, pero no nosotros. Por lo tanto, yo creo que todavía nosotros, como Comisión, no podemos declarar nula la Constitución, los mecanismos constitucionales y la instituciones existentes. A mi juicio esto constituye una pretención excesiva de esta Comisión. Que exista la posibilidad de que eso ocurra eso lo creo, pero planteemos la cosa así, y no declaremos ya en virtud de lo que nosotros estamos haciendo de que no existe jurisdicción en este país, porque sí existe. Eso se puede demostrar porque incluso lo que hace la actual Corte Suprema de Justicia, incluso lo que hace el señor Presidente, con respecto al cual se ha declarado que no posee el poder real, tiene efectividad; y tanto es que es en virtud de un Decreto de ese señor Presidente que no tiene poder real, es que estamos reunidos aquí. Eso sí lo reconocemos, es decir, que estamos reunidos aquí en función de un Decreto del Ejecutivo el cual por otro motivo Comisionados aquí presentes, dicen que no tiene ninguna autoridad y que no representa nada. Incluso ese Consejo Nacional de Legislación de que se habla aquí, que yo no voy a calificar desde el punto de vista de su acción concreta, pero sí lo voy a calificar desde el punto de vista de que existe y que no se puede negar, incluso ese Consejo Nacional de Legislación está legislando para el país. Es un hecho jurídico,

Prof. CESAR DE LEON: es una situación jurídica real constitucional. Que yo pueda entrar a analizar ahora, como aquí se hace con algunos actos, es decir algún tipo de legislación aprobado ahí, eso es otra cosa distinta, eso es otra cosa muy distinta. Yo quiero distinguir entonces la naturaleza de un organismo. Yo no quiero confundir la naturaleza de un organismo o de una institución con algunas cosas que hagan los representantes de la institución. Para eso existen, incluso, recursos constitucionales y mecanismos jurídicos para invalidar x, ó, y, ó, z actividades o actitudes o resoluciones de los organismos, pero no vayamos a negar los organismos; y yo si quiero declarar aquí de que en diversas intervenciones, no de ahora, de hoy y con relación a esto sino a otras cosas aquí, se plantea una posición que implica, de hecho, que aquí no existe institucionalidad jurídica y yo digo que sí existe. Puede ser calificada de mala, de deficiente, de buena, excelente lo que se quiera, yo no entro a analizar ese problema, pero sí existe. Existe un Poder Ejecutivo constituido de cierta manera. Existe una Guardia Nacional constituida de cierta manera. Existe un Organismo Judicial constituido de cierta manera. Existe un Organismo Legislativo constituido de cierta manera y existe además, Representantes de Concejos Municipales, que tienen todavía funciones y que las ejercen, y que existe el Consejo Nacional de Legislación. Desde ese punto de vista yo no puedo admitir así globalmente los argumentos de mi estimado amigo el Doctor Pedreschi. Con respecto a los argumentos que esgrimía el Doctor Alemán, el estimado Doctor Alemán, nos decía que nosotros estamos aquí congregados

Prof. CESAR DE LEON: por un Decreto del Ejecutivo y que en función de ese Decreto del Ejecutivo, nosotros podemos disponer cosas y tomar acuerdos, que van a ser entonces propuestas, que va a ser el soberano, es decir el pueblo, el que dirá si esas propuestas pasan a ser ya constitucionales y por tanto válidas, ya que la Constitución es la que genera el ordenamiento jurídico o constituye el estatuto jurídico básico de la Nación y lo que genera los demás instrumentos jurídicos y lo que llamaríamos las normas jurídicas generales. Desde ese momento entonces pasaría a ser ya, vamos a decir, una reforma constitucional aprobada y por tanto podría ser y sería lo que nosotros llamaríamos un hecho jurídico complementando. Que nosotros podemos proponer cosas, yo no estoy discutiendo eso, yo no voy a discutir eso Doctor Alemán; lo que yo digo es que tengamos nosotros una medida para las cosas. Yo podría coger un ejemplo, como se ha dicho aquí, proponer desde ese punto de vista formal que yo no acepto, pero yo podría proponer el punto de vista de que los recursos de casación en un caso determinado sean atendidos por un Juez del Circuito y si eso es aprobado por el poder popular queda como norma constitucional. Yo acepto ese argumento formal, pero es formal. Los recursos de casación los conoce la Corte Suprema de Justicia. Por ese camino nosotros podemos proponer aquí quien sabe cuantas cosas. Yo digo que ese camino de argumentación formal nos va a conducir a profundas errores, por eso aún cuando admito formalmente el argumento de mi estimado y gran amigo el Doctor Alemán, digo que ese argumento en cuanto a fondo y contenido tiene límites determinados, y yo creo que estamos topando con un límite. El Organó que debe hacer las

Prof. CESAR DE LEON: leyes es el Organo Legislativo, defini-
námoslo como nosotros querramos, y en
este caso hay en Panamá Organo Legislativo. Claro que noso-
tros podemos poner aquí lo que nosotros deseémos: Si yo no
estoy discutiendo eso, eso es formal y que se convierta des-
pués en norma constitucional también es cierto, pero no ju-
guemos con las cosas. Yo repito, estaba pensando que la úl-
tima instancia de apelación en tal caso particular y estaba
pensando en un caso particular que yo conozco que está pen-
diente no sea la Corte Suprema de Justicia, porque yo no confío
en la Corte Suprema de Justicia sino que sea el Juez 4o. del
Circuito, y si eso se aprueba como norma constitucional es
constitucional? Por eso yo digo que el argumento es formal
y debemos tener cuidado, estimados Comisionados, con respecto
a lo que se está trabajando y diciendo en estos momentos. En
cuanto al argumento del Doctor Ricord, que se refiere a lo que
el llama el desprestigio y la falta de credibilidad que tiene
el actual Organo Legislativo representado por el Consejo Na-
cional de Legislación, sería largo entrar a analizar ahora el
juicio de si es o no, si tiene o no credibilidad, hasta qué
punto, en qué condiciones y para que cosas, Yo tengo mis se-
rias reservas frente al Consejo Nacional de Legislación, lo
he visto actuar; yo no voy a entrar en ese terreno porque,
repito, yo conozco otros cuerpos legislativos y conozco otras
instituciones no solo en Panamá sino fuera de Panamá en el
mundo entero, que también pueden ser juzgados desde ese punto
de vista que llamaríamos efectividad o no efectividad, credi-
bilidad o no credibilidad, incluso de si hay una propensión
o no de hacer las cosas en la debida forma, o hay una propensión

Prof. CESAR DE LEON: o no para hacer las cosas en la forma.

Incluso, podríamos entrar a discutir esas cosas, pero lo que se está discutiendo aquí no es eso, a mi juicio lo que se plantea aquí es un problema fundamental y referido no a un grupo de hombres en particular, sino a una institución. Es el problema de la legalidad y de la Constitución y yo acompaño en eso al Doctor Campo Elías Muñoz. Hablamos a cada momento de remitir a la Ley tal cosa y son incontables las disposiciones que estamos remitiendo a la Ley, algunas de las cuales van a tener que ser vistas ahora por el cuerpo actual. Vamos entonces ahora, con base en una apreciación concreta de un cuerpo de hombres que están allí, generado de determinada manera, nombrados de determinada manera, vamos a ser nosotros el centro para decidir una cosa de esta naturaleza o vamos a atenernos a lo que sería un ordenamiento jurídico que existe. Yo quiero señores Comisionados que pensemos seriamente en esto. Yo creo que, independientemente de que yo objete un Tribunal, yo tengo que acudir al tribunal si ese es el ordenamiento jurídico que existe. Si yo tengo que acudir a la Corte Suprema, es necesario acudir a la Corte Suprema; porque si no hablamos de anarquía o declaramos que esta Comisión está de acuerdo con el golpe de estado, no con el golpe de estado sino con la revolución institucional. Señores Comisionados no podemos estar de acuerdo la propuesta hecha, yo estoy de acuerdo con que existen antecedentes o hechos concretos que nos permiten tener dudas, pero yo me estoy refiriendo no a esta circunstancia, sino a una circunstancia de fondo, que yo diría de raíz. Si nosotros llevamos las cosas a los extremos, entonces yo no sé para que estamos nosotros reunidos aquí si

Prof. CESAR DE LEON: no vamos a creer en ninguna institución ni en nadie. Me van a garantizar ustedes, señores Comisionados, que lo que se acaba de aprobar aquí que es una Asamblea oligárquica, va a ser mejor que el Consejo Nacional de Legislación? Nosotros conocemos Asamblea oligárquica en este país, señores, y sabemos lo que han hecho con el Presupuesto, y sabemos lo que es el malgastar dinero, y sabemos lo que es tener botellas como secretarios o secretarias y de toda clase de cosas, o es que nos queremos sacar la suerte aquí entre gitanos? Acaso no sabíamos que se esperaba la última noche para presionar al Ejecutivo con el Presupuesto? Aquí hay suficiente gente, suficientes personas de edad que se acuerdan de eso y yo dispenso a los jóvenes, hay bastantes jóvenes también aquí, pero a nosotros no nos vienen con cuentos. Acaso nosotros no sabemos lo que ha sido esa Asamblea que pretendieron entregar 100 bases más en este país en el año 47 cuando Enrique Jiménez los llamó a la Presidencia y nosotros en la calle tuvimos que echar eso para atrás? Qué vienen a hablar aquí de Asambleas puras? Se acordaron cuando le pusimos diez mil personas en la Plaza de Francia. El Doctor Pedreschi era muy pequeño, era alumno mío en ese momento. Si no, pasa la ley, pasan el convenio Filós-Hines. No me vengan a mí con cuentos; tuvimos que movilizar este país para parar a esos vende patrias. Vamos a decir las cosas como son. Había un compromiso de esa Asamblea creada por la Constitución del año 46 que aquí se quiere revivir en gran medida, y aquí hay gente que tiene la suficiente edad para saber lo que pasó en esa época y si el pueblo no se impone habríamos tenidos cientos y tantas bases más fuera de la Zona del Canal, y puedo seguir

Prof. CESAR DE LEON: diciendo cosas de esa famosa Asamblea, también no sólo en ese aspecto, sino en otros aspectos también de la vida de este país, de los diferentes aspectos de la vida de este país como legislación agraria, como legislación obrera. Pero era la institución y tuvimos que operar sobre ella, y los obligamos a rechazar el Convenio Filós-Hines; después el Time dijo que diez mil cuchillos habían estado en la Plaza de Francia. No eran diez mil cuchillos; diez mil personas sí. Argumentos extrajurídicos, sí señores, pero tuvimos que operar sobre ese organismo y sabe lo que dediciaron al final, cuando se asomaron a la ventana: abstención, no votemos. Así se evitó eso, Hay recursos y hay partidos que tienen recursos y si se aprueban aquí cosas es posible una acción política. Por qué no? Pero no desconozcamos, señores, la institucionalidad que todavía no ha sido rota, aunque ha habido sí actos concretos que podríamos citar. Pero, para qué vamos a hacerlo? Acaso no se cambió un Presidente por una ronquera, sin cumplir lo que dice la Constitución? Claro señores que sí se cambió. Pero, nosotros no podemos estar de acuerdo con eso. La Constitución dice que el Presidente tiene que presentar su renuncia ante la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y ésta tiene que aceptarla o rechazarla. No se hizo, pero por eso no voy a decir yo que no existe una institucionalidad. No señores, no podemos llegar a eso. Si ustedes quieren hacerlo, hagámoslo, digámosle entonces aquí a las masas y fíjense lo que les van a decir, que aquí no hay institucionalidad jurídica ni orden jurídico. Hagámoslo. Señores, yo creo que, independientemente

Prof. CESAR DE LEON: de que un gobierno sea un gobierno entreguista, y aquí hemos tenido varios gobiernos entreguistas, y aquí hemos tenido varios gobiernos entreguistas, y aquí hemos tenido varias Asambleas podridas, Asambleas Nacionales, como la que se está creando ahora otra vez, era necesario reconocer que era la Asamblea y había que pelear frente a ella. En esta caso si nosotros tenemos y puedo estar de acuerdo con el Comisionado Ricord en ello, si nosotros tenemos reservas, utilicemos los instrumentos que hay para eso, instrumentos políticos señores, acaso si la reforma que estamos aprobando se hace carne y hueso de las masas en referendum, vamos a ver si se produce ese referendum, no digamos nada. Panamá es un país muy curioso y los que tenemos edad sabemos las cosas que ocurren en Panamá. Acaso no se puede entonces presionar a ese Consejo Nacional de Legislación para que haga lo que tiene que hacer. A mí juicio sí. Entonces yo le pido a los señores Comisionados que rechacemos la propuesta del Doctor Ricord. Yo estoy de acuerdo con Campo Elías Muñoz. En eso la propuesta de Oydén Ortega lo que ha hecho es tratar de salir, yo diría que por la misma vía por un atajo a lo otro. Nosotros no podemos entrar en eso sencillamente no podemos aprobar ni una ni otra, esto debe ser manejado por la Ley y aquí está el Partido Liberal, aquí está el Partido Demócrata Cristiano, aquí está el Partido FRAMPO, etc. etc. y están las personalidades aquí para presionar a través, directamente de su representante, del pueblo y de la masa, para que se hagan las cosas como se acuerde y sea norma constitucional entonces. Esa es mi opinión señor Presidente. Con respecto a las ponencias en la mesa, no apoyo ninguna de las dos.

Dr. JORGE FABREGA: Un minuto por favor, tengo varios expositores, tengo después del Profesor De León; tengo al Licenciado Endara, tengo al Doctor Galindo, al Licenciado Manfredo y al Doctor Pedreschi. Licenciado Endara.

Ledo. GUILLERMO ENDARA: Muchas gracias señor Presidente, señores colegas Comisionados. Me encuentro ante una difícil situación, una disyuntiva. Por un lado he escuchado los argumentos muy sólidos del Profesor Ricord, del Doctor Alemán y del Doctor Pedreschi. Los considero fuertes, y los considero tan fuertes que los compartí e incluso, no solamente firmé la moción que se presentó, sino que yo considero que fui uno de los promotores de la misma. Eso por un lado, pero por el otro lado me encuentro con una posición armonizadora del Comisionado Oydén Ortega, que la encuentro razonable en el sentido de que no es que le entregue todo a la Comisión de Legislación. Le da la oportunidad a la Comisión de Legislación para que cumpla su deber constitucional, y si no lo cumple dentro del término razonable de 90 días calendario, entonces se produce lo que habíamos propuesto o sea que se someta al Tribunal Electoral; creo que a lo mejor se me puede calificar del ingenuo político, de actuar con candor, pero creo que esa oportunidad hay que dársela a la Comisión de Legislación aunque no tengamos muy buena opinión de ella. Esa oportunidad hay que dársela. Por otro lado, considero que la persona que nos designó a nosotros para el puesto que estamos desempeñando, el señor Presidente de la República, tiene el poder para vetar si la Comisión de Legislación decide desfigurar, desarticular todas las reformas que estamos haciendo aquí. Yo tengo la

Ledo. GUILLERMO ENDARA: convicción, y espero que no sea otra ingenuidad, tengo la convicción de que el señor Presidente vetará esa Ley y transcurrirán los 90 días y pasará al Tribunal Electoral. También, y en esto no creo que pecaré de ingenuo político, estoy convencido de que los distinguidos conciudadanos del Partido Revolucionario Democrático, que conforman la mayoría del Consejo Nacional de Legislación, estoy convencido de que ellos no son ningunos estúpidos, entre ellos hay gente muy brillante, no se les puede menospreciar su capacidad de cálculo político. Yo me imagino que ellos tendrán muy en cuenta que si estas reformas son sometidas a un plebiscito y la mayoría de la población las aprueba sería un suicidio político, que muchos de la oposición aplaudiríamos tremendamente, que el Partido Revolucionario Democrático se encargará de desbaratar lo que el pueblo aprobó, porque los que seríamos del partido de oposición estaríamos sacándole hasta la última gota de jugo político que se le puede sacar a semejante estúpidez política, que creo, porque estoy convencido que no la van a cometer y en esta parte no creo pecar de ingenuo político. Por esa razón, y a pesar de los argumentos muy bien fundamentados del Doctor Ricord, del Doctor Alcán, del Doctor Pedreschi y del hecho de que no solamente firmé la propuesta original, sino que incluso la promoví, pueda darle el voto afirmativo al proyecto presentado por el Comisionado Oydén Ortega, con las modificaciones que le introdujo oportunamente. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Endara.

Dr. MARIO GALINDO: Voy a hacer únicamente algunas disquisiciones jurídicas. Tanto uno como el otro proyecto apelan exactamente a la misma técnica constitucional, técnica que, por lo demás, es altamente conocida. No tienen nada de novedoso en la ciencia jurídica constitucional estas facultades mediante las cuales la Constitución adscribe a un Organó distinto del Organó Legislativo la facultad de legislar. Existen en todas las Constituciones; algunos tratadistas las denominan decretos autónomos, otros las califican de decretos constitucionales y otros las llaman decretos legislativos. Se trata de normas que otorgan a un determinado Organó del Estado, normalmente al Organó Ejecutivo, la facultad de reglamentar directamente las normas constitucionales mediante decreto. Eso es norma y repito, tanto la propuesta firmada entre otros, por mí, como la que propone el Colega Oydén Ortega, apelan a la misma técnica jurídica. Yo sí creo que frente a los dos textos caben toda suerte, toda índole de consideraciones políticas acerca de que si es conveniente, o si es inconveniente colocar en manos del Consejo de Legislación el aprobar o no la ley que reglamentará las elecciones, pero se trataría, repito de consideraciones de orden político acerca de lo que le conviene al país y lo que le conviene a la suerte de las reformas. No serían consideraciones jurídicas, porque, francamente, insisto en señalar que esta es una técnica constitucional demasiado conocida para que nos alarme. Gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Manfredo.

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: Señor Presidente, distinguidos Comisionados. Yo he escuchado con mucha

Lcdo.FERNANDO MANFREDO: atención el debate en la noche de hoy, porque reconozco la importancia y la trascendencia de lo que aquí se está discutiendo. Lo que estamos decidiendo aquí es, a quién debe corresponder la aprobación de una parte del Código Electoral que se refiere al reglamento para las próximas elecciones. Código Electoral que está en preparación en el Tribunal Electoral para ser llevado posteriormente al Organo Legislativo competente en este caso, el Consejo Nacional de Legislación. Ahora, yo sí estoy de acuerdo con el Doctor Galindo y con algunos otros distinguidos juristas en el sentido de que hay alguna manera de evitar, de pasar por el Organo Legislativo. Sin embargo, creo que todos estaremos de acuerdo de que cada vez que nosotros hemos hablado en las reformas a la Constitución de referir alguna materia a las leyes estamos pensando que el Organo Legislativo competente es quien va a reglamentar esa materia. Y yo no creo que tenemos nosotros el derecho de, sencillamente porque tenemos sospecha o duda, o aprehensiones, o temores o perjuicios contra el Consejo nacional de Legislación tratar de hacer una cosa aquí distinta de lo que es proceso normal. Por eso, yo estoy con que esto vaya al Consejo Nacional de Legislación con todos los riesgos que esto pueda llevar; yo no creo, que a nosotros nos corresponde aquí tratar de ser los sobreprotectores de esto que estamos haciendo, sencillamente porque subjetivamente nosotros, algunos de nosotros, tenemos algunas dudas respecto de la objetividad, la imparcialidad, el profesionalismo con que va a manejar el Organo legislativo este proyecto. Sin embargo, estoy dispuesto a apoyar el proyecto presentado por Oydén Ortega, porque aquí le estamos aplicando más

Ledo. FERNANDO MANFREDO: ó menos la misma técnica de lo que ya utilizamos cuando hablamos del presupuesto, que dijimos bueno, si la Asamblea no aprueba el presupuesto en tal fecha reconociendo que ese presupuesto es indispensable para que funcione el gobierno, entonces el Ejecutivo lo puede aprobar. Es lo que estamos haciendo en este caso, diciendo muy bien, si después de cierto tiempo no se ha aprobado el reglamento electoral correspondiente entonces, el Tribunal Electoral dicta el reglamento para que tengamos las elecciones. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Manfredo. Doctor Pedreschi.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Señor Presidente estimados Comisionados. Naturalmente no voy a entrar en una polémica con el muy apreciado maestro y amigo Profesor César De León, quien se sabe altamente apreciado de mi parte. Sí quiero, solamente hacer algunas aclaraciones. No me he dado cuenta, al menos, de haber afirmado que aquí no existan Organos del Estado. Aquí existen Organos del Estado. Lo que sí recuerdo es haber hecho énfasis especial en el doloroso viacrucis que viven esos Organos del Estado y en la necesidad objetiva que se ha planteado de producir una institucionalidad que oxonere hacia el futuro y ojalá así, además, a esos tales Organos del Estado de la muy penosa situación por la cual cada uno de ellos transita desde bastante tiempo. Deseo asimismo, aclarar que en ningún momento he sentido yo, no encuentro las razones para haberlo sentido tampoco, que lo que resulte de nuestro esfuerzo sea una Constitución. A donde he querido

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: apuntar, a lo mejor un tanto atropelladamente, es hacia el hecho de que si lo que resulta de aquí lo aprueba el pueblo, eso es constitucional, pero es constitucional, a partir del momento en que el pueblo con sus votos, así lo haya decidido. Y aprovecho la oportunidad para repetir que cuando el pueblo diga sí, que es cuestión de su soberanía, sobre esa soberanía no hay ninguna superior, llámese Corte Suprema de Justicia y, sobre todo, Corte Suprema de Justicia. Las razones en, cuanto a mí principales por las cuales yo he simpatizado con la idea de ubicar en el Tribunal Electoral la responsabilidad de producir la reelección, tiene que ver con el sentimiento que yo tengo no sólo de la necesidad de estas reformas reclamadas por la oposición y que vienen siendo posibilitadas por el propio Gobierno, sino en el hecho de que esas reformas deben producirse lo antes posible para beneficio del país. Como es apenas natural, yo puedo estar plenamente equivocado, pero, con toda sinceridad, confieso que creo muy firmemente en lo que he dicho eso es todo, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: En vista de que no hay más oradores, como no, Doctor Ricord,

Dr. HERBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo solicitaría la venia de los que firmaron la proposición que hemos presentado para que la retiráramos después de discutir entre nosotros, porque creo yo que se impone un curso de esta índole. Quiero agregar también, que para mí nada de lo que ha ocurrido aquí esta noche ni de

Dr. HUMBERTO RICORD: lo que ha ocurrido en tres meses en esta Comisión es extraño, porque yo se muy bien lo que es la política panameña y este es un asunto político. Sin embargo, las cosas tienen su límite aún dentro de lo político. Muchos nos hemos esforzado y hemos ido mucho mas allá de ese límite para que el país se beneficie con instituciones políticas lo mas perfectas posible. Desde ese punto de vista, me parece que no actuaría yo cuerdamente, racionalmente, si con mi voto se va a producir una situación dentro de la cual, una solución de beneficio nacional que he tratado de contribuir a que se concrete yo mismo voy a propiciar que se ponga en el camino de su propia distorsión. Me parece que si eso es así, entonces, qué interés puedo tener en seguir trabajando con el esfuerzo con que hemos venido haciéndolo, para perfeccionar ingenuamente bases jurídicas constitucionales con las cuales otros van a hacer lo que les de la gana? Yo decía que cada cosa tiene su límite y para mí estamos llegando a ese límite. Cuál es el objeto de empeñarse en escribir y redactar una fórmula constitucional, demostrar que es un error garrafal a cada momento, como yo lo he hecho, y tratar de emendarla en beneficio de los intereses nacionales, cuando otros no lo harán así, sino que van a tratar de hacer todo lo contrario? He llegado por mí parte al límite y actuaré de acuerdo con ese límite; por eso yo le solicitaría a los distinguidos colegas que me acompañaron con esta proposición que me permitan retirar la porque para mí estamos llegando al límite, después del cual creo que no esté anuente a franquearlo. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord, Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Cuando yo intervení señor Presidente, cuando ví la situación que se estaba presentado, solicité que este tipo de decisión no se tome en este momento dado. Yo solicito que se difiera la discusión para tratar de arbitrar una fórmula mucho mas conveniente que lo que solucionar el problema en el cual nos encontramos, de modo que haya una moción formal de diferir esta discusión para el día de mañana.

Dr. JORGE FABREGA: Su consulta por escrito Doctor Arosemena. Yo quiero que consten en Secretaría las mociones. Quién pidió la palabra?

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Pido la palabra para apoyar la moción del Doctor Arosemena.

Lcd. NANDER PITTY: Que dice así: "Diferir la votación del artículo transitorio actualmente en discusión".

Dr. JORGE FABREGA: Yo creo que ya...si como no...

Dr. HERISNEL SUCRE: Yo entiendo que hemos estado discutiendo, señor Presidente, con relación a una proposición hecha por el Doctor, por el Comisionado Doctor Ricord en vista que él retira su proposición pregunto, entonces, ¿yo entendí mal?

Dr. ROBERTO ALEMAN: Miren, son las 10:15 p.m. yo con el mayor respeto me permito solicitarle al Presidente que suspenda la reunión y que la sigamos mañana.

DR. JORGE FABREGA: Mire. Yo tengo que seguir un reglamento y ustedes me lo exigen a mí. Hay una proposición que yo tengo que someter a votación. Doctor Alemán yo tengo una proposición de oposición que tengo que someter a votación, yo no tengo facultades todavía para... así es que yo voy a someter a votación primero. Anuncio que va a cerrarse la discusión, los que estén a favor de la suspensión hasta mañana que levanten la mano.

Ledo. NANDER PITTY: Ha sido negada.

DR. JORGE FABREGA: Ha sido negada, Sigue la discusión. Hay quorum señor Secretario?

Ledo. NANDER PITTY: Ahora mismo hay quorum en la Sala. Pasaremos lista.

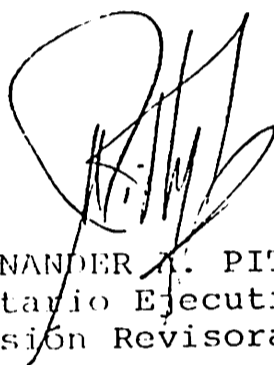
DR. JORGE FABREGA: Pase lista señor Secretario. Vamos a ver quien está.

Ledo. NANDER PITTY: Alemán Roberto, no está; Arosemena Alvaro, presente; Arosemena Jaén, Roberto, está; De León, César, está; Endara, Guillermo, no está; Fábrega Jorge, está; Galindo, Mario, no está; Landau, Carlos Enrique, no está; Manfredo Hijo, Fernando, no está; Miller, Emeterio, presente; Muñoz, Campo Elías, no está; Ortega, Oydén, presente; Pedreschi, Carlos Bolívar, no está; perdón Carlos Bolívar, está; Ricord, Humberto, no está; Sossa, José A., no está; Suero, Hirisnel, Presente. No hay quorum señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: En vista de que no hay quorum se levanta la sesión.



Dr. JORGE FABREGA P.
Presidente de la Comisión
Revisora



Lcdo. NANDER A. PITTY V.
Secretario Ejecutivo de la
Comisión Revisora